

INFORME FINAL



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Municipalidad de Conchalí

Número de Informe: 340/2017

21 de junio del 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PUCE N° 14.025/17
IICRMA1 N° 402/17
REF. N° 189.847/17

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 JUN 17 *007317

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 340, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto de la gestión municipal, en la Municipalidad de Conchalí

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CONCHALÍ

c/c a:

Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PUCE N° 14.025/17
IICRMA1 N° 402/17
REFS. N° 189.847/17

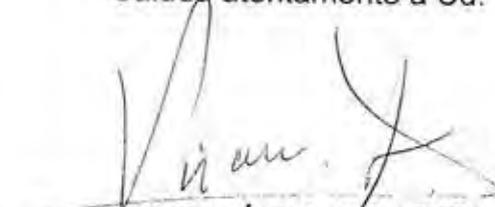
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 JUN 17 *007319

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 340, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto de la gestión municipal, en la Municipalidad de Conchalí

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta II Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCHALI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

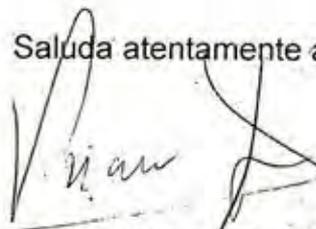
PUCE N° 14.025/17
IICRMA1 N° 402/17
REF. N° 189.847/17

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 JUN 17 *007318

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 340, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto de la gestión municipal, en la Municipalidad de Conchalí

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CONCHALÍ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 340, de 2017
Municipalidad de Conchalí.

Objetivo:

La fiscalización tuvo por objeto verificar que el proceso de formulación, ejecución y control presupuestario de la Municipalidad de Conchalí, haya sido efectuado de manera eficiente y eficaz, manteniendo el equilibrio financiero acorde con la normativa contable vigente. Además, de corroborar que la formulación del presupuesto se encuentre debidamente financiada y autorizada, y que la ejecución permita la recaudación de todos los ingresos presupuestados y el pago de los compromisos adquiridos, constatando a su vez, los controles aplicados por la entidad edilicia para su cumplimiento. Lo anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2016, agregándose revisiones de los años 2015 y 2017, en la medida que se consideraron necesarias.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Cuál es la situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad de Conchalí al 31 de diciembre de 2016?
- ¿Los procesos de formulación, aprobación, modificación, registro y control presupuestario, son efectuados de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿La Municipalidad en materia presupuestaria y contable, se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Entidad Fiscalizadora y lo indicado por el Ministerio de Hacienda?

Principales resultados:

- Se constató que al término del ejercicio 2016, la Municipalidad de Conchalí presentaba un déficit presupuestario ascendente a la suma de \$ 2.405.937.330, y un déficit de caja de a lo menos de \$ 666.854.410. La entidad comunal deberá ajustar los sucesivos presupuestos, ello para dar cumplimiento a las normas contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, ciñéndose al principio de legalidad del gasto, y restablecer la sanidad y el equilibrio financiero previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será comprobado en futuras auditorías.
- De la revisión efectuada al proceso de formulación de la estimación de ingresos y gastos municipales para el año 2016, que ascendió a \$ 28.803.320.000, y fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria S/N°, de 14 de diciembre de 2015, no fue posible verificar si en su oportunidad se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, letra b), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme al cual le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación asesorar al Alcalde, entre otros, en la elaboración del presupuesto municipal, toda vez,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

que no fue proporcionada la documentación que sustente la elaboración del presupuesto de que se trata.

- Del análisis efectuado al Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, se determinó una sobre-estimación en las partidas de ingresos, por un total de \$ 1.153.969.650. Esa entidad comunal, en lo sucesivo, deberá preparar y modificar los presupuestos de conformidad con lo preceptuado en las normas contenidas en el aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, y en los artículos N°s. 5°, letra b), 65, letra a), y 81 de la ley N° 18.695, en orden a que la administración de los recursos presupuestarios y financieros se ejecute de conformidad con las normas sobre Administración Financiera del Estado, con el objeto de obtener el equilibrio en las finanzas, todo lo cual será verificado en futuras auditorías.
- Se determinó que el Saldo Inicial de Caja calculado por el municipio para el año 2016, ascendió a la suma de \$ 2.982.650.000, monto que difiere del determinado por esta Contraloría Regional Metropolitana, ascendente a \$ 3.365.480.421. El municipio deberá, en lo sucesivo, ajustar el procedimiento de cálculo a lo señalado en el oficio circular N° 46.211, de 2011, de este Organismo de Control, Sobre Determinación del Saldo Inicial de Caja, situación que será verificada en próximas auditorías.
- Se constató una diferencia de \$ 2.855.006, entre el Saldo Inicial de Caja año 2017, calculado por la entidad edilicia y el monto determinado por esta Contraloría Regional Metropolitana, La entidad comunal deberá efectuar la modificación presupuestaria correspondiente, de tal manera de ajustar dicho monto, informando documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final.
- Se comprobó que 49 facturas, por un monto total de \$ 160.893.740, no fueron registradas como deuda exigible al término del ejercicio del año 2016, no obstante cumplían con los requisitos para ser reconocidos como tal, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, generándose al efecto, una subvaloración a lo menos en la cifra mencionada, la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2017. El municipio, en lo sucesivo, deberá cumplir lo previsto en el aludido decreto N° 854, así como también, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, lo que se verificará en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PUCE N° 14.025/17
IICRMA1 N° 402/17
REF N° 189.847/17

INFORME FINAL N° 340, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y
CONTROL DEL PRESUPUESTO DE
LA GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

SANTIAGO, 21 JUN. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto de la gestión municipal, en la Municipalidad de Conchalí. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas María Isabel Flores Barrá, y Yenny Galaz Allende, auditora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis realizado a la información contable y presupuestaria remitida a esta Entidad de Control por los municipios de la Región Metropolitana, se determinó -en el marco del proceso de planificación del año 2017-, que la Municipalidad de Conchalí al 31 de diciembre de 2015, registró un total de gastos devengados y no pagados ascendentes \$ 797.262.247, en tanto, al 31 de diciembre de 2016, experimentó un aumento de un 13,5% por este mismo concepto, debido a que contabilizó al término de dicho período, un monto de \$ 905.635.219. Por ende, considerando la materialidad de dichas cifras resulta conveniente verificar por parte de este Organismo de Control, los procesos de formulación y ejecución presupuestaria del citado órgano comunal.

Adicionalmente, la auditoría se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030, de las Naciones Unidas.

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANTECEDENTES GENERALES

En relación al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto de la gestión municipal, es dable hacer presente que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que se consignan en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual en su artículo 65 letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto y sus modificaciones, en tanto que el artículo 81, prevé que dicho cuerpo colegiado sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados.

El proyecto de presupuesto, deberá ser presentado por el Alcalde y sometido a consideración del concejo, en la primera semana de octubre de cada año, éste deberá pronunciarse antes del 15 de diciembre de la misma anualidad. Si los pronunciamientos del órgano colegiado no se producen dentro de los términos legales señalados, regirá lo propuesto por el Alcalde, acorde a lo previsto en el artículo 82 de la ley N° 18.695.

El concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados. Le corresponde al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal, los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual, de acuerdo al aludido artículo 81 de la citada ley N° 18.695, el cual deberá estar debidamente fundado.

Por su parte, la deuda flotante, ítem 34.07 del clasificador presupuestario, que corresponde a las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre del año anterior, de acuerdo a la información entregada por el municipio a este Organismo Contralor, tendrá que estar debidamente respaldada por la documentación sustentatoria que corresponda.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 47.559, de 2013, ha precisado que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", que configuran un pasivo transitorio o coyuntural, debieran saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico. Además, cabe precisar que es responsabilidad del municipio asegurarse de que los acreedores presupuestarios originados en la deuda flotante, correspondan a gastos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo antes indicada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Asimismo, en lo que respecta a las obligaciones reconocidas como deuda flotante, el municipio deberá analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior al plazo de su prescripción, ya que ello importaría el vencimiento de las eventuales acciones de cobro por parte de los acreedores y, de acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo Contralor, el municipio enfrentado judicialmente al reconocimiento y pago de la obligación, debe oponer la correspondiente excepción de prescripción (aplica dictámenes N°s. 28.980, de 2011, y 15.812, de 2012, entre otros, ambos de esta Entidad Fiscalizadora).

Por otra parte, el saldo inicial de caja corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera al 1 de enero.

Al respecto el dictamen N° 46.211, de 2011, de este Organismo de Control, indica que en el presupuesto inicial aprobado para el municipio sólo se presenta una estimación del saldo inicial de caja y la normativa presupuestaria vigente dispone que por decreto del Alcalde, con acuerdo del concejo, se podrán efectuar modificaciones a ese presupuesto, entre otras, incorporar las disponibilidades financieras reales al 1/01/XX y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda.

Conforme a lo expuesto, al inicio de cada ejercicio debe procederse a determinar el saldo inicial de caja real, cálculo que se efectúa a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el Clasificador Presupuestario, los cuales deben ser coincidentes con los informados a esta Entidad de Control al término del ejercicio.

Cabe mencionar, que con carácter confidencial, con fecha 15 de mayo de 2017, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 340, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 1.300/47, de 5 de junio de 2017.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que el proceso de formulación, ejecución y control presupuestario de la Municipalidad de Conchalí, haya sido efectuado de manera eficiente y eficaz, manteniendo el equilibrio financiero acorde con la normativa contable vigente. Además de corroborar que la formulación del presupuesto se encuentre debidamente financiada y autorizada, y que la ejecución permita la recaudación de todos los ingresos presupuestados y el pago de los compromisos adquiridos, constatando a su vez, los controles aplicados por la entidad edilicia para su cumplimiento. Lo anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de diciembre 2016, agregándose revisiones de los años 2015 y 2017, en la medida que se consideraron necesarias.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental y contable, entre otros.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Cabe indicar que para el proceso en revisión, no se consideraron muestras estadísticas, ya que para la materia de formulación, ejecución y control del presupuesto de la gestión municipal se realizó un examen financiero y presupuestario de la entidad comunal, así como un análisis de las principales cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2016.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Administración y Finanzas (S), de esa entidad edilicia y puesta a disposición de este Organismo de Control, entre el 2 de febrero y el 10 de abril, ambos de 2017, a través del memorándum N° 36 y correos electrónicos, entre otros.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. La Municipalidad de Conchalí dispone de un Reglamento de Organización Interna, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.747, de 5 de diciembre de 2016 -que reemplaza el reglamento aprobado por decreto exento N° 745, de 27 de octubre de 1998- y regula tanto la estructura, como las funciones de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la enunciada ley N° 18.695.

Al respecto, se comprobó que el mencionado reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala que le corresponde a esas instituciones mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, su estructura orgánica; y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos, actualizada, a lo menos, una vez al mes, no derivándose observaciones al respecto.

2. Se constató que ese municipio dispone de un Reglamento de Inventario, un Manual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y una Guía de Cobro de Impuestos y Derechos Municipales, aprobados por los decretos alcaldicios N°s. 704, 1.026, y 165, de 19 de julio de 2002, 27 de julio de 2016 y 14 de febrero de 2017, respectivamente. Sin embargo, cabe señalar que el citado ente edilicio carece de manuales de procedimientos que describan las principales rutinas atinentes a los procesos de recursos humanos, contabilidad, y activo fijo, hecho que no se ajusta a lo previsto en el capítulo III, numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora. La situación expuesta fue confirmada por las jefaturas del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, y Personal y Remuneraciones, mediante los correos electrónicos de 6 y 21 de marzo de 2017, respectivamente.

La autoridad comunal reconoce la situación objetada e informa que el hecho representado será subsanado antes del término del segundo semestre del presente año. Además, adjunta el memorándum N° 140/17, de 31 de mayo de 2017, mediante el cual instruye al Director de Asesoría Jurídica elaborar los manuales de procedimientos que describan los procesos atinentes a recursos humanos, contabilidad y activo fijo.

Sobre el particular, no obstante que la autoridad edilicia hace referencia a medidas que permitirán corregir la situación observada a futuro, esta se mantiene, dado que lo informado aún no se concreta.

3. La entidad comunal dispone de una Dirección de Control, conforme lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 29, de la ley N° 18.695, encargada, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al Concejo Municipal, y representar al Alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

Sobre lo anterior, se constató que esa dirección realizó durante el periodo 2016, una planificación anual de auditorías, en las cuales estableció como materias a fiscalizar los Ingresos por Percibir, los Ingresos por Permisos de Circulación y los Procedimientos Administrativos y Contables de Inventario de Activo Fijo.

4. Requeridos los informes de auditoría de tales materias, esa dirección proporcionó la documentación correspondiente a la fiscalización efectuada a los Procedimientos Administrativos y Contables de Inventario de Activo Fijo, sin embargo señaló, mediante certificado S/N y sin fecha, que la auditoría a los Ingresos por Percibir se encuentra a la fecha de la presente fiscalización en ejecución, y respecto a los Ingresos por Permisos de Circulación programada para el año 2016, fue prorrogada para el año 2017, por lo cual no se pudo revisar dichos informes. Atendido lo anterior, cabe precisar que lo expuesto por este Organismo de Control, corresponde solo a una constatación de hechos y no propiamente a una observación.

5. Se verificó que la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "Fondos corrientes", del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, habilitada para registrar los movimientos de esa entidad comunal, se encuentra autorizada por este Organismo de Control, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.

Al respecto, cabe advertir que la aludida cuenta corriente es utilizada para administrar los recursos propios del municipio, como también los fondos recibidos de terceros, situación corroborada por el Director de Administración y Finanzas (S), a través del certificado N° 1, de 13 de marzo de 2017, y verificada por esta Entidad de Control mediante la revisión efectuada a la cartola bancaria del mes de diciembre de 2016, en la cual se constataron los abonos realizados por entidades públicas, tales como la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación Metropolitana, y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Lo expuesto, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios de la entidad comunal, al confundirse con los fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento, contraviniendo los principios de control y eficiencia a que se encuentra obligada la administración, en virtud de lo previsto en el artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El Alcalde en su oficio de respuesta, señala que a fin de subsanar la situación advertida por esta Entidad de Control, se han efectuado diversas gestiones, adjuntando como prueba de ello la siguiente documentación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- Correo electrónico, de fecha 11 de abril de 2017, mediante el cual, la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Conchalí, solicita al Banco de Crédito e Inversiones, BCI, el cambio de denominación de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED] denominadas "Establecimientos T.P. Municipales de Conchalí" y "Proyectos Internacionales" a "Coresam Salud" y "Fondos Externos", respectivamente.
- Oficio ordinario N° 1.502/123/2017, sin fecha, que informa a esta Contraloría Regional Metropolitana, el cambio de uso y denominación de las cuentas corrientes individualizadas en el párrafo precedente.
- Oficio N° 5.278, de 18 de mayo de 2017, emitido por esta Entidad Fiscalizadora, que autoriza el cambio de denominación de las aludidas cuentas corrientes.
- Oficio N° 1.502/236/17, de 17 de mayo de 2017, a través del cual, el Director de Administración y Finanzas (s) de la Municipalidad de Conchalí, comunica al Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que los recursos deberán ser transferidos a la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones.
- Oficios N°s. 1.502/245, 1.502/246, 1.502/247, 1.502/248, 1.502/249, 1.502/250, 1.502/251, 1.502/252, 1.502/253, 1.502/254 y 1.502/255, todos ellos, de fecha 2 de junio de 2017, en el cual el Director de Administración y Finanzas (s), indica a la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, a la Directora Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a la Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a el Instituto Nacional del Deporte, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, al Jefe de División de Administración de Finanzas y Personas del Ministerio del Interior, al Intendente Región Metropolitana, a la Jefa de Sección de Control, Regulación y Cobranza del Servicio de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Ministerial Metropolitano del Servicio de Vivienda y Urbanismo, y al Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, respectivamente, que los recursos deberán ser transferidos a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones.

Sin perjuicio de lo expuesto y de las medidas adoptadas por la autoridad comunal, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período fiscalizado, corresponde mantener lo objetado.

6. Asimismo, se evidenció que la conciliación bancaria de la aludida cuenta corriente, es preparada en forma mensual por una funcionaria dependiente del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, en concordancia a lo señalado en el punto 3, letra e), de la circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, en cuanto indica que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes, revisándose la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2016, sin que amerite observaciones al respecto.

7. En cuanto al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 54 de la ley N° 10.336, se constató que los funcionarios que se detallan a continuación, contaban durante el período fiscalizado con la autorización de este Organismo de Control para desempeñarse como giradores de la citada cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones, no advirtiéndose situaciones que observar.

| NOMBRE | RUT | TIPO DE GIRADOR |
|------------|------------|-----------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | Titular |
| [REDACTED] | [REDACTED] | Titular |
| [REDACTED] | [REDACTED] | Suplente |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del oficio N° 60.116, de 6 de agosto de 2014, de esta Contraloría General, que autoriza a los giradores de la cuenta bancaria en comento.

A su vez, de la revisión efectuada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de la Contraloría General, se comprobó que los funcionarios anteriormente individualizados cuentan con póliza de fidelidad funcionaria, conforme lo dispuesto en el artículo 68, de la aludida ley N° 10.336, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondo o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, por lo que no se reportan situaciones que anotar.

8. En otro orden, se verificó que esa entidad edilicia a través del decreto alcaldicio N° 2.067, de 14 de diciembre de 2011, adjudicó la licitación pública ID N° 2581-34-LP11, denominada "Implementación, Mantenimiento y Soporte de Sistemas Informáticos de Gestión Administrativa", a la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada. El respectivo contrato fue suscrito el 20 de enero de 2012 y aprobado por el decreto alcaldicio N° 327, de 16 de febrero de igual anualidad, con una vigencia de cuatro años -es decir, hasta el 16 de febrero de 2016-, por la suma mensual de 117 Unidades de Fomento, más IVA, siendo su finalidad la mantención de los sistemas de gestión municipal, entre los cuales se encuentran los relativos a contabilidad, permisos de circulación, patentes comerciales, derechos varios, inventario y control de activos.

Al respecto, es dable hacer presente que lo expresado constituye la constatación de un hecho, y que este Organismo de Control no llevó a cabo un examen de cuentas sobre el aludido convenio, por cuanto no corresponde al objetivo de la presente auditoría, sin embargo, las tres prórrogas efectuadas al citado contrato, bajo la modalidad de trato directo, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

abordaran en el capítulo III, Otras Observaciones, numeral 1, del presente informe.

9. Por otra parte, cabe precisar que la municipalidad no cuenta con un detalle y/o análisis de la cuenta contable "Ingresos por Percibir", en lo que interesa, respecto de las patentes municipales, derechos de aseo y permisos de circulación, vulnerando con ello lo señalado en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de éste Organismo de Control, el cual señala que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización". Asimismo, lo expuesto no se ajusta al principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Considerando que la autoridad comunal no se pronuncia sobre lo advertido, se mantiene lo inicialmente observado.

10. El análisis efectuado a la información contenida en el registro auxiliar de activo fijo, demostró que en algunos casos éste carece de los datos relacionados con la individualización y la fecha de incorporación del bien adquirido. Asimismo, se constató que el aludido instrumento de control no incorpora la vida útil asignada a cada bien.

Lo anterior pugna con el principio de control consagrado en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575 y, a la vez, infringe lo establecido en el numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Fiscalización, en lo que dice relación con la correspondencia entre la información consignada en los registros auxiliares implementados por ese municipio y la contenida en los informes contables respectivos.

En atención a que en su oficio de respuesta, la jefatura comunal no se pronuncia, se mantiene la observación formulada inicialmente.

11. En relación a los sumarios e investigaciones sumarias, es preciso indicar que la Municipalidad de Conchalí, al 31 de diciembre de 2016, mantenía pendiente de finalizar 119 procesos disciplinarios, los cuales se exponen en el Anexo N° 1, situación confirmada por el Director de Asesoría Jurídica, don ██████████, mediante el correo electrónico de 17 de febrero de 2017. El resumen es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| AÑO (*) | PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES* | | TOTAL |
|------------|---|--------------------------|-------|
| | INVESTIGACIONES SUMARIAS | SUMARIOS ADMINISTRATIVOS | |
| 2002 | 1 | 0 | 1 |
| 2003 | 0 | 2 | 2 |
| 2004 | 3 | 0 | 3 |
| 2005 | 0 | 0 | 0 |
| 2006 | 1 | 1 | 2 |
| 2007 | 0 | 1 | 1 |
| 2008 | 4 | 0 | 4 |
| 2009 | 0 | 5 | 5 |
| 2010 | 5 | 2 | 7 |
| 2011 | 3 | 2 | 5 |
| 2012 | 7 | 7 | 14 |
| 2013 | 15 | 6 | 21 |
| 2014 | 17 | 2 | 19 |
| 2015 | 17 | 2 | 19 |
| 2016 | 13 | 3 | 16 |
| TOTAL | 86 | 33 | 119 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por el Director de Asesoría Jurídica, mediante el correo electrónico de 17 de febrero de 2017, referente a los procedimientos disciplinarios pendientes.

(*): Corresponde al año en que se ordenó la instrucción del proceso disciplinario.

Lo expuesto vulnera lo previsto en los artículos 124, inciso tercero, y 133, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y la investigación de los hechos, en los sumarios administrativos, deberá realizarse en el plazo de veinte días.

Asimismo, el artículo 141 de la mencionada ley, dispone que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el Alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal, sin perjuicio que, conforme lo dispone el artículo 28 de la anotada ley N° 18.695, le corresponde a la unidad jurídica de cada entidad edilicia supervigilar los procesos disciplinarios en tramitación (aplica dictamen N° 685, de 2013, de este Organismo de Control).

El edil en su respuesta, indica que se ha dado término a 20 procedimientos disciplinarios, adjuntando como evidencia, copia de los decretos alcaldicios que sobreseen las causas en conformidad con los artículos 135 y 153, letra d), de la aludida ley N° 18.883, documentos que, validados conforme, permiten subsanar la situación cuestionada sólo para 18 de ellos, los cuales se detallan en Anexo N° 1.

Ahora bien, respecto de los sumarios e investigaciones sumarias restantes, el Alcalde anexa a su respuesta, el memorándum N° 142/17, de 1 de junio de 2017, mediante el cual instruye al Director de Asesoría Jurídica tomar las medidas pertinentes necesarias para regularizar los procesos disciplinarios pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En este contexto, y considerando la antigua data de los procedimientos disciplinarios, es menester considerar, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 26.618, de 2015, de este Organismo de Control, que si bien la demora en la instrucción de un procedimiento disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad administrativa de quien o quienes originaron tal dilación.

Lo anterior, en atención a la obligación que les asiste a los funcionarios de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8° de la aludida ley N° 19.880, en el sentido de cumplir con los principios de celeridad, el cual implica impulsar de oficio el procedimiento, imponiendo el deber de actuar por propia iniciativa en la iniciación y prosecución del mismo, y conclusivo, en cuya virtud, el proceso debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano (aplica criterio contenido en el dictamen N° 68.712, de 2015).

En razón de lo expuesto, se mantiene la observación para los 101 procesos disciplinarios restantes.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Análisis presupuestario.
 - a) Formulación y aprobación del presupuesto municipal.

De manera previa, cabe precisar que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que consignan el decreto ley N° 1.263, de 1975, y a lo dispuesto en los artículos 56, inciso segundo; 65, letra a); 81 y 82, letra a), de la apuntada ley N° 18.695, que señala que le corresponde al Alcalde como máxima autoridad edilicia, presentar oportunamente al Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo, la elaboración del presupuesto comunal, y el de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal, y sus posteriores modificaciones.

En este contexto, en sesión ordinaria S/N°, de 7 de octubre de 2015, fue presentado al Concejo municipal el presupuesto ascendiente a \$ 28.706.320.000.

Luego, en la sesión extraordinaria S/N°, de 14 de diciembre de 2015, fue aprobado -por unanimidad de los Concejales y sin que consten intervenciones o comentarios en el acta de dicha sesión de concejo- el presupuesto municipal para el año 2016, que ascendió a \$ 28.803.320.000, es decir, \$ 97.000.000, más que en la propuesta inicial, siendo formalizado por decreto alcaldicio N° 1.678, de 18 de diciembre de igual año. Todo lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 82, letra a), de la aludida ley N° 18.695, en cuanto el Alcalde, en la primera semana de octubre, someterá a consideración del concejo el presupuesto municipal, debiendo ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

cuerpo colegiado pronunciarse sobre el referido presupuesto antes del 15 de diciembre.

Ahora bien, examinada la distribución de los acreedores presupuestarios, se advirtió que el presupuesto inicial asignado para el periodo 2016, se concentró en las partidas que a continuación se indican:

| CUENTA | | MONTO \$ | % DE DISTRIBUCIÓN |
|--------|---------------------------------------|----------------|----------------------|
| N° | DENOMINACIÓN | | |
| 215-21 | Gastos en Personal | 5.913.540.000 | 20,53% |
| 215-22 | Bienes y Servicios de Consumo | 7.173.100.000 | 24,90% |
| 215-23 | Prestaciones de Seguridad Social | 0 | 0,00% |
| 215-24 | Transferencias Corrientes | 13.733.960.000 | 47,68% |
| 215-26 | Otros Gastos Corrientes | 47.500.000 | 0,16% |
| 215-29 | Adquisición de Activos no Financieros | 74.800.000 | 0,26% |
| 215-31 | Iniciativas de Inversión | 813.070.000 | 2,82% |
| 215-33 | Transferencias de Capital | 147.350.000 | 0,51% |
| 215-34 | Servicio de la Deuda | 900.000.000 | 3,12% |
| 215-35 | Saldo Final de Caja | 0 | 0,00% |
| TOTAL | | 28.803.320.000 | 100% |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del Presupuesto Municipal 2016, aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.678, de 18 de diciembre de esa anualidad.

Dicho lo anterior, y a modo de contexto, procede indicar que para el año 2016, la memoria de presupuesto de gastos del referido período, estableció para el subtítulo 21, "Gastos en Personal", una proyección del 5%, en atención al reajuste de remuneraciones para el sector público. Sin embargo, se determinó que el porcentaje real utilizado en las proyecciones realizadas por la Municipalidad de Conchalí para dicho subtítulo fue de 7,4%, porcentaje que se obtiene de la comparación del presupuesto vigente al mes de agosto del año 2015 -utilizado como base para efectuar la formulación del presupuesto del año 2016- por un monto de \$ 5.508.573.000, con el presupuesto inicial aprobado para el ejercicio 2016, por un total \$ 5.913.540.000.

Luego, en cuanto al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", cabe señalar que este se concentra en los gastos de consumo de alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, mantención de áreas verdes y mantención de multicanchas de pasto sintético, los que en su conjunto totalizan \$ 3.965.600.000, lo que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Comunal para el período 2016-2020, aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.677, de 18 de diciembre de 2015, y que se detallan en el Anexo N°2.

Ahora bien, en lo que respecta al subtítulo 24, "Transferencias Corrientes", corresponde indicar que dicho gasto se concentra en el per cápita de salud, por un total de \$ 7.250.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Expuesto lo anterior, cabe precisar que se solicitaron al Secretario Comunal de Planificación, mayores antecedentes que respalden la formulación del presupuesto del año 2016, señalando dicha jefatura, mediante correo electrónico de 7 de abril de 2017, que al asumir el cargo en el mes de diciembre de 2016, no le fue entregada ninguna documentación que sustente la elaboración del presupuesto de que se trata, por lo cual, no fue posible que este Organismo de Control tuviera a la vista tales antecedentes durante la revisión efectuada, de modo tal que no se pudo verificar si, en su oportunidad se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, letra b), de la ley N° 18.695.

b) Modificaciones presupuestarias.

Sobre el particular, cabe indicar que en el periodo en revisión, el municipio efectuó veintiséis modificaciones presupuestarias, ascendentes a \$ 4.641.333.000 -detalladas en el Anexo N° 3- las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el artículo 65, letra a), de la citada ley N° 18.695, que dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones. Así, el presupuesto final vigente al 31 de diciembre de 2016, fue de \$ 33.444.653.000, de acuerdo con el siguiente detalle:

| COMPONENTE | MONTO \$ |
|------------------------------------|----------------|
| Presupuesto Inicial (A) | 28.803.320.000 |
| Modificaciones presupuestarias (B) | 4.641.333.000 |
| TOTAL PRESUPUESTO (A+B) | 33.444.653.000 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del Estado de Situación Presupuestaria año 2016, obtenido de la página web de la Contraloría General, y las modificaciones presupuestarias remitidas por la Directora de Administración y Finanzas, de esa entidad comunal.

c) Situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016.

Sobre el particular, cabe señalar que, entendido el presupuesto como una planificación expresada en dinero, la Municipalidad de Conchalí presentó en su ejecución un déficit presupuestario entre los ingresos efectivamente percibidos y los gastos ejecutados -al 31 de diciembre de 2016-, toda vez que los primeros fueron menores que las obligaciones devengadas y pagadas en dicho periodo.

En efecto, al término del ejercicio 2016, los ingresos percibidos totalizaron la suma de \$ 29.496.301.035, equivalente al 88,19% del presupuesto vigente de ese año. En cuanto a los gastos devengados y pagados a la misma fecha, se verificó que éstos ascendieron a un monto total de \$ 31.902.238.366, equivalentes al 95,39% del presupuesto vigente, lo que implica un déficit presupuestario de \$ 2.405.937.330, vulnerando con ello el artículo 4° del ya aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, que indica que los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen, deben reflejarse en sus presupuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

El resumen es el siguiente y el detalle se

acompaña en el Anexo N° 4.

| INGRESOS | MONTO \$ |
|--|----------------|
| Presupuesto inicial | 28.803.320.000 |
| Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2016 | 33.444.653.000 |
| Ingresos percibidos | 29.496.301.035 |
| Saldo presupuestario | 3.948.351.965 |
| % Ingresos percibidos | 88,19% |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida del Balance de Ejecución Presupuestario Acumulado de Ingresos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de ese municipio.

| GASTOS | MONTO \$ |
|--|----------------|
| Presupuesto inicial | 28.803.320.000 |
| Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2016 | 33.444.653.000 |
| Gastos devengados | 31.902.238.366 |
| Saldo presupuestario | 1.542.414.634 |
| Déficit (-)/Superávit (+) | -2.405.937.330 |
| % Gastos ejecutados | 95,39% |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida del Balance de Ejecución Presupuestario Acumulado de gastos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de ese municipio.

Cabe precisar que, con fecha 14 de julio, 7 de noviembre y 29 de diciembre, de 2016, la Directora de Control remitió al Concejo Municipal los informes trimestrales de comportamiento presupuestario del ejercicio 2016, correspondientes a los periodos enero-marzo, abril-junio, y julio-septiembre, especificando en cada uno de ellos un "eventual déficit presupuestario", pero sin el detalle de las cifras exactas respecto a éste.

Ahora bien, examinadas las actas de sesión ordinaria, de fecha 21 de julio y 10 de noviembre de 2016, en las cuales se presentó a ese órgano colegiado los informes trimestrales, no se advierte que los asistentes a las respectivas sesiones hayan discutido el eventual déficit presupuestario del municipio.

Al respecto, es útil puntualizar que el Concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél el déficit que advierta en el presupuesto municipal. Para estos efectos, el Concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde. Por su parte, el inciso segundo del artículo 81 de la ley N° 18.695, establece que si el Concejo desatendiere la representación formulada y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el Alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo (aplica dictamen N° 57.602, de 2010, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

este Órgano de Control).

d) Sobre-estimación presupuestaria.

Analizado el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, se determinó una sobre-estimación en las partidas de ingresos, correspondiente a la diferencia advertida entre los ingresos presupuestados y los efectivamente percibidos. El detalle es el siguiente:

| SUBTÍTULO | DENOMINACIÓN | INGRESOS AL 31-12-2016 | | |
|-----------|--|------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| | | PPTO VIGENTE \$ | INGRESOS PERCIBIDOS \$ | SOBRE ESTIMACIÓN PPTARIA \$ |
| 05 | Cuentas por Cobrar Transferencias Corrientes | 13.108.260.000 | 12.471.149.757 | 637.110.243 |
| 07 | Cuentas por Cobrar de Operación | 117.500.000 | 82.006.842 | 35.493.158 |
| 13 | Cuentas por Cobrar Transferencias para gastos de capital | 888.333.000 | 406.966.751 | 481.366.249 |
| TOTAL | | 14.114.093.000 | 12.960.123.350 | 1.153.969.650 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos del Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, proporcionado por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Conchalí.

De la situación expuesta, se desprende que la formulación del presupuesto no se ajustó a las normas contenidas en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, así como tampoco a los principios de sanidad y equilibrio financiero que debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 62.690, de 2012, y 39.729, de 2013, ambos de este Organismo de Control.).

Tratándose de la letra c), del presente numeral, referido a la situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, esa jefatura comunal en su respuesta señala, en síntesis, que no existe un déficit presupuestario, toda vez que, en el cálculo efectuado por esta Entidad de Control, no se consigna el Saldo Inicial de Caja del periodo 2016, ascendente a \$ 2.982.650.000, el cual corresponde a recursos líquidos de caja y cuenta corriente, utilizados para afrontar los compromisos devengados del ente edilicio. Agrega, que el Saldo Inicial de Caja no se ejecuta, debido a que son recursos que provienen del ejercicio anterior.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por el municipio no tienen relación con lo observado, por cuanto el Saldo Inicial de Caja no corresponde a un ingreso percibido, tal como alude el municipio en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

su respuesta.

Luego, acerca de la situación planteada en la letra d), el Alcalde no se pronuncia.

En mérito de lo expuesto y, considerando que las situaciones en comento corresponden a hechos consolidados que no son susceptibles de ser regularizados por corresponder a un presupuesto ya fenecido, se mantienen las observaciones formuladas.

2. Análisis Financiero.

El examen practicado a la situación financiera de la Municipalidad de Conchalí al 31 de diciembre de 2016, sustentado en base a los antecedentes proporcionados por esa entidad comunal y a la deuda corriente registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos de igual período, se determinó un déficit de caja de a lo menos \$ 666.854.410, toda vez que los recursos financieros disponibles fueron menores a las deudas que presenta ese órgano comunal, tal como se detalla en el anexo N° 5.

La situación expuesta, no se ajusta al principio de la legalidad del gasto, estipulado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100, de la Constitución Política de la República, conforme al cual los organismos públicos, deben obrar estrictamente de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley, y en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público, establecida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y en el artículo 56 de la ley N° 10.336, conforme a los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la que se imputa (aplica dictamen N° 78.373, de 2015).

De igual manera, es dable manifestar que las actuaciones referidas han significado, al mismo tiempo, una vulneración al principio de sanidad y equilibrio financiero -consagrado tanto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, como en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975-, el que debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal -presupuestario, contable y de administración de fondos- y en el que le corresponde participar al Alcalde, como autoridad máxima de la entidad edilicia, a la Secretaría Comunal de Planificación y a la unidad encargada de Administración y Finanzas, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21, letras b) y c), 27, letra b), 56 y 63, letra e), de la aludida ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 39.729, de 2013, de este Organismo de Control).

El edil no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente, y en considerando que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de corregir para el período auditado, se mantienen la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

3. Análisis Contable.

De la revisión efectuada a los registros de las operaciones contabilizadas por la entidad edilicia, se comprobó que éstas, en general, se ajustan a la normativa contable contenida en los oficios circulares de este Organismo Fiscalizador, N°s. 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, con excepción de las situaciones que a continuación se analizan:

3.1 Saldos que no corresponden a su naturaleza contable.

De acuerdo con los antecedentes contenidos en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016, se determinaron algunas partidas de activo y pasivo con saldo acreedor y deudor, respectivamente, y que, atendida su naturaleza, debieran ser deudor y acreedor, según corresponda, o en su defecto cero. Lo expresado se consigna pormenorizadamente a continuación:

| N° DE CUENTA | NATURALEZA DE LA CUENTA | DENOMINACIÓN | SALDO | MONTO \$ |
|--------------|-------------------------|--|----------|-------------|
| 111-03-15 | ACTIVO | Multas cobradas por otros municipios RMTNP | Acreedor | 2.799.267 |
| 111-03-18 | ACTIVO | Multas sin antecedentes TAG | Acreedor | 15.626.945 |
| 111-03-98 | ACTIVO | CONTRACUENTA FCM | Acreedor | 31.467.862 |
| 214-05-05 | PASIVO | Sernam | Deudor | 1.696.095 |
| 214-09-05 | PASIVO | CORESAM | Deudor | 238.276.356 |
| 214-09-11 | PASIVO | Proyecto Fosac | Deudor | 1.517.622 |
| 214-09-12 | PASIVO | Mejoramiento Veredas Etapa 11 | Deudor | 787.005 |
| 214-09-13 | PASIVO | Mejoramiento Veredas Etapa 12 | Deudor | 657.369 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre del Balance de Comprobación y de Saldos al 31.12.2016, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Conchalí.

Lo precedentemente descrito se contrapone con las instrucciones impartidas por este Órgano de Control al sector municipal, a través del oficio circular N° 96.503, de 2016, sobre cierre del ejercicio contable año 2016, en el que se indica que previo al cierre del ejercicio contable se debe verificar el cumplimiento de la normativa contable vigente, cerciorándose que los saldos de las cuentas respondan a su naturaleza, esto es, Activo = Saldo Deudor; Pasivo = Saldo Acreedor; habiendo contabilizado todos los hechos económicos del ejercicio, lo que no aconteció en la especie.

A su vez, la situación constatada transgrede el principio de exposición prescrito en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual prevé que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Considerando que el Alcalde no se pronuncia sobre lo objetado, se mantiene lo observado.

3.2 Análisis de las cuentas 111-02, Banco del Estado de Chile, y 111-03, Banco del Sistema Financiero.

a) Cuentas corrientes bancarias no registradas en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016.

Sobre la materia, corresponde hacer presente que mediante el oficio N° 3.338, de 19 de enero de 2011, esta Entidad Fiscalizadora autorizó las cuentas corrientes N°s. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones. Sin embargo, se verificó que el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016, no se consignan 4 de las 6 cuentas corrientes autorizadas, a saber, N°s. [REDACTED], pese a estar incorporadas en el plan de cuentas del sistema contable del municipio.

Ahora bien, consultada la encargada del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, respecto al saldo de las aludidas cuentas corrientes, expresó, mediante correo electrónico de 31 de marzo de 2017, que las citadas cuentas presentan saldo \$ 0, adjuntando como prueba de ello, constancia de fecha 31 de marzo de 2017 y mini cartolas bancarias, ambos documentos emitidos por el Banco de Crédito e Inversiones, que corroboran lo expresado por esa funcionaria.

La autoridad edilicia argumenta en su respuesta, en síntesis, que a partir del mes de mayo del presente año, las cuentas corrientes N°s. [REDACTED] y [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, denominadas, "Municipalidad de Conchalí-Fondos Externos" y "CORESAM-Salud", registraran los fondos en administración y los recursos del área de salud, respectivamente.

Agrega, que se analizará la pertinencia de mantener las cuentas corrientes N°s. [REDACTED] y [REDACTED] del mismo banco, en consideración a su eventual utilización, situación que será comunicada a esta Entidad Fiscalizadora.

El argumento esgrimido por esa jefatura comunal no permite desvirtuar la irregularidad detectada, por cuanto no acompaña la documentación que acredite la incorporación de las aludidas cuentas corrientes al Balance de Comprobación y de Saldos. En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada inicialmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- b) Cuentas contables no asociadas a cuentas corrientes, que presentan saldo en el ejercicio 2016.

Como cuestión previa, es del caso señalar que el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, establece que las cuentas 111, corresponden a recursos disponibles de efectivo o equivalente al efectivo.

Precisado lo anterior, y como se mencionara en el numeral 4, del capítulo I, del presente documento, la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones, registrada contablemente en la cuenta contable 111-03-01-001-00, es la única cuenta utilizada por el ente edilicio para administrar los recursos propios del municipio y los fondos recibidos de terceros. Sin embargo, analizado el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016, se constató que las partidas que a continuación se indican no tienen una cuenta corriente asociada y presentan saldo:

| CUENTA CONTABLE | | SALDO AL 31.12.2016 \$ |
|-------------------|---|------------------------------|
| N° | DENOMINACIÓN | |
| 111-02-04 | Banco del Estado BID | 17.353.039 |
| 111-02-05 | Ajuste bancos | 399.823.307 |
| 111-02-06 | Sistema de prestaciones de bienes | 76.600.000 |
| 111-03-01-001-003 | BCI Fondos corrientes arrastre año anteriores | 11.400.890 |
| 111-03-12 | Cuentas por analizar | 20.697.148 |
| 111-03-15 | Multas cobradas por otros municipios RMTNP | -2.799.267 |
| 111-03-16 | Convenio por permiso de circulación | 8.293.004 |
| 111-03-18 | Multas sin antecedentes TAG | -15.626.945 |
| 111-03-98 | Contracuenta FCM | -31.467.862 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del Balance de Comprobación y de Saldos del municipio al 31 de diciembre de 2016.

Corresponde indicar, además, que de acuerdo a lo señalado por la encargada del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, la Municipalidad de Conchalí no mantiene cuentas corrientes con el Banco del Estado de Chile, adjuntando como prueba de ello formularios de solicitud de cierre voluntario de cuenta corriente, recepcionado por el aludido banco el 28 de diciembre de 2012.

La situación descrita, no se ajusta a lo señalado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad de Control, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros" en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser una "representación fiel" cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

De igual forma, las observaciones expuestas en los literales a) y b), pugnan con el principio de control consagrado el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

El Alcalde, en su respuesta reconoce lo advertido por esta Institución Fiscalizadora, manifestando -en síntesis- que a fin de respaldar los ajustes contables realizados, se ha procedido a efectuar una confirmación de los saldos de las cuentas corrientes mantenidas con el Banco del Estado de Chile, a fin de corroborar dicha información con las cartolas bancarias que registran saldo \$ 0, obteniendo una respuesta de dicha institución el día 4 de mayo de 2017.

Atendido que el edil -en esta oportunidad- no adjuntó los antecedentes que acrediten lo informado, y que no se pronuncia respecto a los saldos registrados en el subgrupo de la cuenta contable 111-03, Bancos del Sistema Financiero, individualizadas en la tabla precedente, se mantiene la observación formulada.

3.3 Ingresos por Percibir.

- a) Cierre y apertura de los saldos contables de la cuenta Ingresos por Percibir.

Como cuestión previa, es pertinente indicar que el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2015, registraba en la cuenta contable Ingresos por Percibir un saldo de \$ 4.353.893.848, y en las cuentas por cobrar devengadas y adeudadas un monto de \$ 138.818.232, los cuales fueron traspasados al cierre del ejercicio de igual año a la cuenta 121-92 Cuentas por cobrar de ingresos presupuestarios según comprobante de traspaso N° 41-1, de 31 de diciembre de 2015, por un monto ascendente a \$ 4.492.712.080.

A su vez, mediante comprobante de traspaso N° 60-18, de 4 de enero de 2016, el citado monto pasó a formar el saldo inicial del año 2016, de la cuenta contable Ingresos por Percibir, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los procedimientos contables L-01 y L-02, sobre Apertura y Cierre de Deudores y Acreedores Presupuestarios, acorde a lo previsto en el citado oficio circular N° 36.640, de 2007, sin observaciones que formular respecto de la aplicación de dicha operatoria.

- b) Sobre diferencia entre el Balance de Comprobación y de Saldos y los sistemas que mantienen las unidades giradoras.

Examinado el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2016, se detectó que los saldos reflejados en las cuentas contables 115-12-10-001, Permisos de Circulación, 115-12-10-003, Patentes Municipales Enroladas y 115-12-10-010, Aseo Domiciliario, no eran coincidentes con los saldos por cobrar por estos conceptos, registrados en los sistemas informáticos utilizados por las unidades giradoras de la Municipalidad de Conchalí, a saber, Departamento de Rentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Municipales y Departamento de Permisos de Circulación. El detalle es el siguiente:

| CONCEPTO | MONTO \$ |
|--|-------------------|
| Unidad Giradora Departamento de Permisos de Circulación - Permisos de Circulación. | 69.879.438 |
| Unidad Giradora Departamento de Rentas Municipales - Patentes Municipales. | 919.649.808 |
| Unidad Giradora Departamento de Rentas Municipales - Aseo Domiciliario. | 2.147.225.854 |
| Total informado por unidades giradoras al 31.12.2016. | (*) 3.136.755.100 |
| Balance de Comprobación y Saldos al 31.12.2016. | 3.895.777.670 |
| DIFERENCIA | (*) 759.022.570 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, y los ingresos por percibir obtenidos de los sistemas de las unidades giradoras que mantienen los Departamento de Rentas Municipales y Departamento de Permisos de Circulación, de esa entidad comunal.

(*): Saldo sin reajuste ni intereses.

Las diferencias anotadas no se avienen con el principio de exposición señalado en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, conforme al cual los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en el citado oficio circular N° 54.977, de 2010, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros" en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser "confiable" si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

En atención a que en su oficio de respuesta, la jefatura comunal no se pronuncia sobre lo objetado, se mantiene la observación formulada.

c) Análisis del saldo al 31 de diciembre de 2016.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal, durante el período sujeto a revisión, la composición de la ya citada cuenta Ingresos por Percibir, se encuentra conformada por las patentes municipales, derechos de aseo y permisos de circulación, totalizando contablemente la suma de \$ 3.895.777.670.

Al respecto, tal como se indicó en el numeral 8, del acápite I, aspectos de control interno, se constató que la municipalidad no cuenta con un detalle y/o análisis de la cuenta contable "Ingresos por percibir", respecto de las patentes municipales, derechos de aseo y permisos de circulación, motivo por el cual este Organismo de Control, para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

efectos de la presente revisión, consideró la información proporcionada por el Departamento de Rentas Municipales perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, y de Permisos de Circulación, correspondiente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, cuyo monto asociado a la cuenta en comento asciende a \$ 3.136.755.100.

Ahora bien, del análisis efectuado a la aludida cuenta, se determinó que esta incluye partidas impagas originadas desde el año 1996, en adelante, como se aprecia en el siguiente cuadro:

| AÑO | MONTO DEUDORES \$ | | | TOTAL \$ | PORCENTAJE % |
|--------------|----------------------------|-------------------------|---------------------|---------------|-----------------|
| | PERMISOS DE CIRCULACIÓN | PATENTES MUNICIPALES | DERECHOS DE ASEO | | |
| 1996 al 2001 | 0 | 0 | 88.123.356 | 88.123.356 | 2,81% |
| 2002 | 3.652.905 | 54.151.768 | 24.241.231 | 82.045.904 | 2,62% |
| 2003 | 4.501.960 | 136.962.418 | 28.093.416 | 169.557.794 | 5,41% |
| 2004 | 2.642.660 | 122.825.321 | 33.619.831 | 159.087.812 | 5,07% |
| 2005 | 2.933.472 | 54.371.668 | 36.981.479 | 94.286.619 | 3,01% |
| 2006 | 4.061.062 | 25.431.229 | 84.379.510 | 113.871.801 | 3,63% |
| 2007 | 4.928.701 | 10.426.404 | 122.618.103 | 137.973.208 | 4,40% |
| 2008 | 4.715.876 | 19.395.156 | 133.138.719 | 157.249.751 | 5,01% |
| 2009 | 3.548.489 | 49.438.549 | 155.870.794 | 208.857.832 | 6,66% |
| 2010 | 7.460.772 | 85.948.239 | 213.262.914 | 306.671.925 | 9,78% |
| 2011 | 4.901.620 | 84.190.058 | 241.222.753 | 330.314.431 | 10,53% |
| 2012 | 6.454.134 | 64.729.606 | 265.589.792 | 336.773.532 | 10,74% |
| 2013 | 5.897.466 | 47.768.345 | 287.380.041 | 341.045.852 | 10,87% |
| 2014 | 6.133.902 | 66.136.847 | 190.524.955 | 262.795.704 | 8,38% |
| 2015 | 8.046.419 | 97.874.200 | 242.178.960 | 348.099.579 | 11,10% |
| TOTAL | 69.879.438 | 919.649.808 | 2.147.225.854 | 3.136.755.100 | 100,00% |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes entregados por los Departamentos de Rentas Municipales y Permisos de Circulación, de la Municipalidad de Conchalí.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado por el Director de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2017, el municipio ha efectuado gestiones para el cobro de tales derechos, realizando notificaciones a los contribuyentes morosos mediante carta certificada a través de la empresa Correos de Chile. No obstante, esa entidad edilicia no aportó documentación que sustente el envío de las aludidas cartas.

Respecto a la recuperación de las sumas adeudadas, al 31 de diciembre de 2016, la Jefa del Departamento de Tesorería informó que se había recuperado por concepto de patentes municipales, derechos de aseo y permisos de circulación, un monto total de \$ 147.714.589, equivalente a un 4,71% del total de la deuda indicada en el cuadro precedente.

La situación antes descrita no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), numerales 1 y 7, de la referida ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº 18.695 que disponen, respectivamente, que a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que los procedimientos administrativos de cobranza no se han realizado de manera diligente y oportuna y con la debida celeridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en dictamen Nº 26.788, de 2011).

La autoridad comunal informa en su respuesta, que por decreto alcaldicio Nº 235, de 3 de marzo de 2017, cuya copia acompaña, se aprobó la Ordenanza de Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos, permitiendo con ello, iniciar las gestiones de cobranza, en forma pormenorizada.

Luego, expresa que se enviaron cartas certificadas de aviso de pago a los contribuyentes morosos, adjuntando al efecto, copia de las guías de admisión del servicio "carta certificada", con las respectivas nóminas de deudores, por concepto de permiso de circulación y patentes municipales, debidamente recepcionadas por la empresa Correos de Chile.

Los nuevos antecedentes proporcionados por esa jefatura comunal, no desvirtúan lo objetado, toda vez que esa entidad edilicia no ha efectuado todas las gestiones de cobro establecidas en la aludida ordenanza de cobranza, a saber, cobranza administrativa y judicial, conducentes a recuperar los montos adeudados, en virtud de lo cual, se mantiene la observación planteada.

A su turno, se constató una diferencia neta de \$ 87.280.824, en los ingresos recuperados por esa entidad comunal durante el año 2016, por concepto de patentes municipales, derechos de aseo, permisos de circulación y otros derechos adeudados, entre la información proporcionada por el Departamento de Tesorería Municipal y el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| CONCEPTO | INGRESOS RECUPERADOS DURANTE EL AÑO 2016 SEGÚN TESORERÍA \$ | BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS AL 31.12.2016 \$ | DIFERENCIA AL 31.12.2016 \$ |
|-------------------------|---|--|-----------------------------|
| Permisos de circulación | 15.988.445 | 14.956.386 | 1.032.059 |
| Patentes municipales | 18.187.802 | 20.650.463 | -2.462.661 |
| Derechos de aseo | 113.097.267 | 24.385.841 | 88.711.426 |
| Otros derechos | 441.075 | 441.075 | 0 |
| TOTAL | 147.714.589 | 60.433.765 | 87.280.824 |

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los registros de derechos municipales recuperados durante el año 2016, proporcionados por el Departamento de Tesorería y el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de igual anualidad.

En virtud de lo planteado en la letra b), de este numeral, corresponde reiterar lo allí concluido, en cuanto a que las inconsistencias advertidas vulneran el principio de exposición y la confiabilidad de la información contable, consagrados en los aludidos oficios circulares N°s. 60.820, de 2005, y 54.977, de 2010, ambos de esta Entidad Fiscalizadora, respectivamente.

En atención a que en su oficio de respuesta, la jefatura comunal no se pronuncia sobre la materia, se mantiene la observación formulada.

d) Declaración de incobrabilidad de deudas municipales.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, contempla el procedimiento para castigar deudas municipales, facultando aquellas para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Ahora bien, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por los departamentos de Rentas Municipales y Permisos de Circulación de la entidad edilicia, se verificó que la reseñada cuenta 115-12-10 "Ingresos por Percibir", al 31 de diciembre de 2016, mantiene la suma de \$ 2.525.859.817, por concepto de permisos de circulación, patentes municipales y derechos de aseo, correspondiente a cuentas por cobrar originadas entre los años 1996 al 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CONCEPTO | AÑO DEUDA | MONTO \$ |
|-------------------------|--------------|----------------------|
| Permisos de circulación | 2002 al 2013 | 55.699.117 |
| Patentes municipales | 2002 al 2013 | 755.638.761 |
| Derechos de aseo | 1996 al 2013 | 1.714.521.939 |
| TOTAL | | 2.525.859.817 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Departamentos de Rentas Municipales y Permisos de Circulación, de la Municipalidad de Conchalí.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

De lo expuesto anteriormente, se desprende que la autoridad administrativa no ha aplicado el referido procedimiento, pues los deudores presentan una antigüedad superior a cinco años, hecho que distorsiona el activo registrado en la cuenta de ingreso de ese ente edilicio.

Lo anteriormente descrito, evidencia inobservancia de lo establecido en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este Ente de Control, en particular, respecto del atributo de confiabilidad que debe presentar la información contable. Asimismo, lo expuesto no guarda armonía con el principio de exposición consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de la Contraloría General, y pugna con los principios de control y de coordinación, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

Además, en conformidad con los antecedentes acompañados, se desprende que esa entidad omitió aplicar lo dispuesto en el citado artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Considerando que el Alcalde no se pronuncia sobre lo advertido, corresponde mantener la observación planteada.

3.4 Subvenciones pendientes de rendición.

Se verificó que la Municipalidad de Conchalí registra al 31 de diciembre de 2016, en el Balance de Comprobación y de Saldos, un saldo deudor de \$ 1.468.982.985, en la cuenta 121-06-01, Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado, comprobándose que no cuenta con procedimientos o acciones para requerir la rendición de tales activos, lo cual atenta contra el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, y la letra a) del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, ambas de este Organismo Fiscalizador, que Fijan Normas sobre Rendición de Cuentas y, que previenen que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas e entidades del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Agrega, el artículo 27, letra a), de la referida resolución N° 30, de 2015 -aplicable a los recursos transferidos a partir del 1 de junio de 2015-, que las unidades operativas otorgantes deben exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados, las que deberán efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que aprueba la transferencia o, si este nada dice, la rendición deberá ser mensual dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Asimismo, atendida la importancia del monto observado y el hecho de que no se han realizado acciones para su rendición, esa municipalidad no ha dado cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y de control estipulados en los artículos 3° y 5°, de la citada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ley N° 18.575, referidos a que las autoridades y funcionarios deberán velar por una idónea administración de los caudales públicos.

En efecto, se advirtió que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto no cuenta con un análisis que identifique el período pendiente de rendición por institución.

Asimismo, se infringe el principio contable de exposición, establecido en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, en torno a que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica financiera de las entidades contables, precisando que la información contable contenida en los estados financieros debe cumplir con una serie de atributos, que hacen que la misma sea útil para los usuarios, relevante y oportuna, confiable, fiel, completa y comparable, entre otras, las que, en la especie, no se cumplen.

En atención a que en su oficio de respuesta, la jefatura comunal no se pronuncia sobre la materia, se mantiene la observación formulada.

3.5 Cuenta por Pagar de Gastos Presupuestarios, cuenta 221-92.

Efectuada una revisión al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016, se advirtió que dicha partida registra un saldo de \$ 40.565.190, cifra que al inicio del ejercicio contable del aludido período debió ser traspasada a la cuenta 215-34-07, Deuda Flotante, de tal forma que la cuenta 221-92 al término del ejercicio se encuentre saldada.

Igual situación se observa en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de enero de 2017, el cual individualiza un saldo ascendente a \$ 61.578.069.

Lo anteriormente expuesto, no guarda relación con las instrucciones impartidas al sector municipal sobre los ejercicios contables año 2016 y 2017, contenidas en los oficios circulares N°s. 101.973, de 2015, y 94.448, de 2016, respectivamente, los cuales indican que las entidades edilicias que al inicio del ejercicio contable mantengan saldos en la cuenta 221-92, Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, deberán traspasarlos en su totalidad a la cuenta contable 215-34-07, Deuda Flotante, en armonía con los conceptos establecidos en el clasificador presupuestario para registrar las deudas exigibles pendientes al 31 de diciembre del año anterior.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la irregularidad planteada, por lo que se mantiene lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

4. Error en la determinación del saldo inicial de caja.

Sobre este punto, cabe recordar que el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que el Saldo Inicial de Caja corresponde a las disponibilidades netas existentes en cuentas corrientes bancarias y en efectivo, de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1 de enero de cada año.

A este respecto, el oficio circular N° 46.211, 2011, de este Organismo de Control, expresa que el presupuesto inicial aprobado para el municipio solo presenta una estimación del Saldo Inicial de Caja, y la normativa presupuestaria vigente dispone que por decreto alcaldicio del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, se podrán efectuar modificaciones a ese presupuesto, entre otras, al incorporar las disponibilidades financieras reales al 1 de enero del año que corresponda y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda.

Siendo ello así, el presupuesto inicial para el año 2016, sancionado por el decreto alcaldicio N° 1.678, de 18 de diciembre de 2015, incluyó un Saldo Inicial de Caja de \$ 2.200.000.000. Posteriormente, se aprobaron las modificaciones presupuestarias N°s 1 y 2, por acuerdos del Concejo en sesiones ordinarias S/N, de 14 de enero y 1 de febrero de 2016, aumentándose tal partida en \$ 27.800.000 y \$ 754.850.000, respectivamente, quedando un valor total vigente de \$ 2.982.650.000, cifra que no sufrió variaciones en el transcurso del citado año.

Ahora bien, de la validación practicada se determinó que el Saldo Inicial de Caja fue de \$ 3.365.480.421, al 1 de enero de 2016, conforme a la metodología impartida por la Contraloría General a través del citado oficio circular N° 46.211, de 2011, y de la información contenida en los Balances de Comprobación y de Saldos, el que difiere del monto registrado en el Estado de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, subtítulo 15, Saldo Inicial de Caja, que ascendió a \$ 2.982.650.000, determinándose una diferencia de \$ 382.830.421.

De igual manera, el Saldo Inicial de Caja correspondiente al período 2017, alcanzó a \$ 1.865.178.309, el que discrepa al determinando por esa entidad edilicia por \$ 1.868.033.315, constatándose, esta vez, una diferencia de \$ (2.855.006).

Cabe señalar, que a la fecha de la presente revisión no se ha efectuado la modificación presupuestaria que ajuste el monto estimado del Saldo Inicial de Caja establecido en el presupuesto municipal del año 2017, por \$ 2.616.456.000, al monto real calculado por la municipalidad, ascendente a \$ 1.868.033.315, situación corroborada por la encargada del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

El detalle por cada año se exhibe en el Anexo N°6.

El Alcalde, no se pronuncia respecto al Saldo Inicial de Caja determinado para los períodos 2016 y 2017, y dado que se trata de una situación consolidada para el año 2016, por tratarse de un ejercicio presupuestario fenecido, se mantiene la irregularidad detectada.

5. Deuda Flotante.

5.1 Procedimiento de cierre y apertura.

Del examen practicado a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2016, se constató que el monto de los acreedores presupuestarios ascendió a \$ 905.635.219, los que al término de ese ejercicio contable fueron imputados en la cuenta contable 221-92, Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, de conformidad con el procedimiento L-02, definido en oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo Fiscalizador, no determinándose diferencias que representar al respecto.

No obstante, consultado al Director de Administración y Finanzas (S), respecto al comprobante de apertura, al 1 de enero de 2017, la aludida jefatura señaló mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2017, que no se efectuó el traspaso del saldo de la precitada cuenta contable 221-92, a la cuenta contable 215-34-07, Deuda Flotante, vulnerando con ello lo previsto en el procedimiento L-01, movimiento de apertura, del ya mencionado oficio circular.

En consideración a que la entidad comunal no dio respuesta a la presente objeción, y habida consideración de que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período fiscalizado, corresponde mantener la observación formulada inicialmente.

5.2. Obligaciones presupuestarias pendientes de reconocer como deuda exigible.

Por su parte, de la revisión efectuada a 245 facturas recepcionadas durante el mes de diciembre de 2016, por la oficina de partes de la entidad edilicia; se comprobó que 49 de ellas, por un monto total de \$ 160.893.740, no fueron registradas como deuda exigible al término del ejercicio del año 2016, no obstante cumplieran con los requisitos para ser reconocidos como tal, conforme lo dispone el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El detalle consta en el Anexo N° 7.

Lo anterior, generó que la deuda flotante del año 2017, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2016, se encuentre subvalorada a lo menos en la cifra mencionada, la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

presupuesto municipal del año 2017, a lo menos en dicho monto, situación que, además, distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, se debe precisar que el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, establece los principios de devengado y de exposición, indicando para el primero que, el reconocimiento de los hechos económicos se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados; en tanto, el segundo, prescribe que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica – financiera de las entidades contables.

Asimismo, el que no se contara con la disponibilidad presupuestaria para la realización de tales operaciones, resulta contrario al régimen sobre administración financiera previsto en los artículos 6° y 51 del decreto ley N° 1.263, de 1975, por cuanto el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto aprobado, lográndose así otorgar plena vigencia al principio del equilibrio de sus finanzas públicas, reconocido expresamente en el artículo 81 de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 57.602, de 2010, de este Organismo de Control).

El edil no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente, y considerando que se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de ser regularizado para el período auditado, se mantiene lo observado.

6. Informes trimestrales con los Estados de Avance del Ejercicio Presupuestario emitidos por la Dirección de Control.

Sobre la materia, cabe indicar que con fecha 14 de julio, 7 de noviembre y 29 de diciembre, todos de 2016, se remitieron al Concejo Municipal los informes presupuestarios trimestrales, correspondientes a los períodos enero-marzo, abril-junio y julio-septiembre, del ejercicio programático presupuestario 2016, advirtiendo en cada uno de ellos un eventual déficit presupuestario.

No obstante lo anterior, corresponde puntualizar que a la fecha de la presente fiscalización, esto es el mes de marzo de 2017, el informe trimestral referido al período octubre-diciembre de 2016, se encontraba confeccionado y en proceso de revisión, de acuerdo a lo señalado por la Directora de Control, mediante certificado S/N y sin fecha.

La jefatura comunal en su respuesta acompaña el memorándum N° 69/2017, de 3 de abril de 2017, mediante el cual la Directora de Control remite al Secretario Municipal copia del informe trimestral presupuestario, correspondiente al período octubre-diciembre de 2016, para ser presentado al Concejo Municipal, adjuntando, además, el certificado S/N°, de 1 de junio de 2017, emitido por ese Secretario, informando a este Organismo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Control, que en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2017, se hizo entrega del aludido informe trimestral al referido cuerpo colegiado.

Considerando, la nueva documentación aportada, la cual no fue proporcionada durante la ejecución de la auditoría, se levanta lo inicialmente objetado

7. Entrega de Informes Semestrales al Concejo Municipal por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

Resulta necesario mencionar que el artículo 21, letras b) y c), de la citada ley N° 18.695, señala que a la Secretaría Comunal de Planificación, le corresponde, entre otras funciones, asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto de presupuesto municipal y, además, evaluar el cumplimiento del mismo, e informar sobre dicha materia al concejo, a lo menos semestralmente.

En relación con lo anterior, mediante memorándum N° 847/16, de 16 de noviembre de 2016, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación (S), remitió al Secretario Municipal, el informe del primer semestre del año 2016, el cual fue presentado al Concejo Municipal en sesión ordinaria de 17 de noviembre de igual anualidad, en el que se presenta una evaluación del cumplimiento del presupuesto del referido año, dando cuenta de la situación deficitaria del municipio. Consultado el Administrador Municipal (S), respecto a la evaluación del segundo semestre, éste informó, mediante el oficio ordinario N° 1.700/34/17, de 24 de febrero de 2017, que en la cuenta pública de cada año se incluye la evaluación de los planes, programas, proyectos, inversiones y presupuesto municipal del ejercicio anual.

De lo expuesto, se evidencia que la Secretaría Comunal de Planificación no efectuó la evaluación del cumplimiento del presupuesto del segundo semestre, situación que vulnera el precepto legal ya citado.

El Alcalde, anexa a su respuesta el memorándum N° 143/2017, de 1 de junio de 2017, mediante el cual instruye al Director de Asesoría Jurídica para que adopte las medidas pertinentes a fin de determinar las eventuales responsabilidades del Director de Secretaría Comunal de Planificación.

No obstante lo anterior, y dado que lo informado corresponde a una medida que a la fecha no se ha concretado, se mantiene la observación formulada.

III. OTRAS OBSERVACIONES.

El examen practicado ha determinado otras objeciones, entre las que ameritan citarse las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

1. Irregularidad en la suscripción de tratos directos con la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada.

Del examen practicado, se estableció que el municipio efectuó sucesivas prórrogas del contrato suscrito con la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada por los servicios de implementación, mantención y soporte de sistemas informáticos de gestión administrativa, mediante la suscripción de tratos directos aprobados mediante los decretos alcaldicios N°s. 125 y 1.113, de 1 de febrero y 18 de agosto de 2016, respectivamente, invocando para estos efectos la causal establecida en el artículo 10, N° 7, letra a), del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios- que dispone que procederá el trato directo "si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministros o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compra, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales".

Ahora bien, a través de decreto alcaldicio N° 1.610, de 16 de noviembre de 2016, se aprobó un nuevo trato directo con la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, desde el 18 de noviembre de igual año hasta el 17 de julio de 2017, por los servicios de implementación, mantención y soporte de sistemas informáticos de gestión administrativa, fundando su decisión en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N°3, del reglamento de dicho texto legal, los que prescriben que procederá el trato directo "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante".

Sobre la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 30.753, de 2015, ha señalado que la existencia de un vínculo contractual anterior no es razón suficiente para justificar las contrataciones directas de que se trata, en los términos que exige el aludido artículo 10, N° 7, letra a), del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, debiendo tener en cuenta, que las aludidas convenciones no cumplen con uno de los requisitos que contempla esa disposición reglamentaria, esto es, que ellas fueran solo por el tiempo en que se realiza un nuevo proceso de compras, condición que no se cumple en la especie, conforme a lo señalado por el área de licitaciones de la Municipalidad de Conchalí, mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2017.

Ahora bien, respecto de la procedencia del trato directo a la causal contemplada en el artículo 10, N°3, del referido decreto N° 250, de 2004, a saber, emergencia, urgencia o imprevisto, el dictamen N° 18.802, de 2010, de esta Entidad de Control, ha establecido que la existencia de un contrato para la prestación de idénticos servicios, suscritos entre las mismas partes, y renovado en dos oportunidades mediante trato directo, y cuya vigencia se encontraba previamente determinada, le permitió al ente contratante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

haber licitado oportunamente las prestaciones del contrato que se viene sancionando.

Agrega el citado pronunciamiento, que atendido el carácter excepcional de la modalidad de trato directo, se requiere una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, lo que no consta en la especie, toda vez que en el decreto alcaldicio examinado no se consignan las circunstancias o características que determinan la calificación de emergencia, urgencia o imprevisto, y no se acompañan los antecedentes pertinentes.

El Alcalde, indica en su respuesta, en síntesis, que mediante informe jurídico N° 25/2016, de 10 de noviembre de 2016, cuya copia adjunta, la Dirección de Asesoría Jurídica informó como procedente la contratación vía trato directo por Urgencia, causal prevista en el artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, N°3, del referido decreto N° 250, de 2004, causal cuya procedencia se fundaría en lo siguiente:

- El servicio computacional y los enlaces de interconexión entre las unidades municipales resultan indispensables para el funcionamiento de la municipalidad, resultando vital para la continuidad del servicio.
- Los enlaces de interconexión entre las unidades municipales son de propiedad de la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, quien como titular del software y hardware, es el único proveedor compatible, que permite la correcta prestación del servicio.
- Que el contrato se encuentra próximo a vencer; y las bases de licitación aún no se encuentran terminadas.

Agrega, que el aludido decreto alcaldicio N° 1.610, de 2016, consideró dentro de sus vistos el "informe jurídico N° 25, de 2016", formando parte integrante de dicho acto administrativo, estimando que la causal invocada para hacer procedente el trato directo en cuestión, se encontraría debidamente fundada en los argumentos contenidos en el referido informe jurídico.

El argumento esgrimido por esa jefatura comunal no permite desvirtuar la irregularidad detectada, por cuanto la contratación directa no corresponde, en rigor, a una emergencia o urgencia, toda vez que la necesidad de mantener la continuidad operacional esgrimida no puede entenderse una situación desconocida y emergente, sino previsible, al igual que el vencimiento de la contratación original, por lo que debió efectuarse un nuevo proceso licitatorio con la suficiente antelación (aplica criterio contenido en dictamen N° 52.018, de 2007, de este Organismo de Control). En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada inicialmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2. Activo fijo.

La municipalidad auditada presentó al 31 de diciembre de 2016, activos fijos por un total de \$ 22.894.460.723, y una depreciación acumulada de \$ 9.219.883.553, según lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos, determinándose un activo neto de \$ 13.674.577.170.

En base a la revisión efectuada a los bienes de uso de esa entidad municipal, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Registro auxiliar de activo fijo.

Sobre la materia, se estableció que el control financiero-contable de los bienes del activo fijo, se realiza a través de una planilla Excel, la que carece de los atributos de seguridad que permitan controlar de manera confiable la información emanada de ésta, tales como, la valorización de los bienes, los cálculos de corrección monetaria y su depreciación.

En efecto, lo descrito no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal acompaña copia del memorándum N° 141/2017, de 31 de mayo de 2017, mediante el cual solicita al Administrador Municipal y al Director de Administración y Finanzas (s) elaborar un programa computacional financiero-contable para el control de los bienes de activo fijo del municipio.

Dado que esa jefatura expone medidas futuras que no se han concretado, se mantiene la situación indicada.

b) Diferencia entre los saldos iniciales de la depreciación acumulada registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 1 de enero de 2016 y el registro auxiliar de activo fijo.

Al respecto, de acuerdo a la información consignada en el mencionado instrumento de control, se determinó que los saldos iniciales de la cuenta contable 149, denominada "Depreciación Acumulada" no coinciden con los registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 1 de enero de 2016, originándose una diferencia de \$ 2.302.895, situación que no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros" en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

"confiable" si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa. El detalle es el siguiente.

| CUENTA CONTABLE | | SALDO INICIAL A 01.01.2016 | | DIFERENCIA \$ |
|-----------------|---|----------------------------|-------------------------------------|------------------|
| N° | DENOMINACIÓN | SEGÚN BALANCE \$ | SEGÚN REGISTRO AUXILIAR \$ | |
| 149-03 | Depreciación Acumulada de Instalaciones | 1.460.308 | 1.452.275 | 8.033 |
| 149-04 | Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina | 38.958.671 | 38.792.510 | 166.161 |
| 149-05 | Depreciación Acumulada de Vehículos | 36.865.986 | 34.674.225 | 2.191.761 |
| 149-06 | Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres | 43.029.065 | 43.162.450 | -133.385 |
| 149-08 | Depreciación Acumulada de Equipos Computacionales y Periféricos | 57.899.882 | 57.829.559 | 70.323 |
| TOTAL | | | | 2.302.893 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016, libro mayor y registro auxiliar de activo fijo, informes proporcionados por la Municipalidad de Conchalí.

Sobre el particular, el edil manifiesta, en síntesis, que la diferencia determinada en la cuenta contable N° 149-05, denominada "Depreciación Acumulada de Vehículos", se originó por un error al calcular la depreciación anual del segundo año del vehículo adquirido para las actividades del Alcalde.

Luego, señala que la "confiabilidad" de la información contable, no se mide solamente por la diferencia de saldos, si no que por la materialidad de los errores, no obstante ello, indica que se realizará un análisis de las referidas diferencias, con la finalidad de efectuar los ajustes correspondientes.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal no permiten subsanar lo objetado, por cuanto no aporta antecedentes tendientes a dar solución a lo detectado, por ende, la situación advertida se mantiene.

c) Bienes de uso erróneamente activados.

Del examen efectuado a los bienes del activo fijo, se detectó que la entidad comunal reconoce como bienes de uso, aquellos adquiridos -durante el período 2016- por valores menores a 3 Unidades Tributarias Mensuales, UTM, transgrediendo lo establecido en el oficio circular N° 101.973, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre el ejercicio contable del año 2016, y que establece en su numeral 4, que las compras de bienes efectuadas a partir del 1 de enero de 2013, deben reconocerse como bienes de uso siempre que su costo individual de adquisición sea igual o superior a 3 UTM, por lo que las compras bajo este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

límite se debieron contabilizar en cuentas de gastos patrimoniales. El detalle se adjunta en el Anexo N° 8.

d) Imputación contable de bienes entregados en comodato.

En el marco de la referida fiscalización se comparó la información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016, con la proporcionada por el Director Jurídico de ese municipio, mediante correo electrónico de 17 de febrero de 2017, determinándose que 30 propiedades fueron erróneamente registradas en las cuentas contables 141-01, edificaciones, y 142-01, terrenos, debiendo ser contabilizadas en las cuentas 141-13 y 142-04, bienes de uso depreciables en comodato y bienes de uso no depreciables en comodato según cada caso, conforme el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el ya citado oficio circular N° 36.640, de 2007. El detalle se encuentra comprendido en el Anexo N° 9.

e) Inexistencia de registro contable de los bienes entregados en comodato.

En este sentido, de los antecedentes tenidos a la vista, en especial el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 y el listado de bienes entregados en comodato vigentes al 31 de diciembre de 2016 -información proporcionada por el Director Jurídico a través de correo electrónico, de 17 de febrero de 2017-, se constató que esa entidad edilicia no contabilizó seis inmuebles entregados en comodato -individualizados en el Anexo N° 10-, toda vez que las cuentas contables 141-13 y 142-04, bienes de uso depreciables en comodato y bienes de uso no depreciables en comodato, respectivamente, no se encuentran registradas en el aludido balance. Lo anterior, contraviene las instrucciones impartidas por esta Entidad Fiscalizadora a través del oficio circular N° 60.820, de 2005, capítulo segundo, sobre normativa específica para bienes en comodato, que previene que "Los bienes de uso cedidos en comodato deben contabilizarse como Bienes en Comodato. El organismo propietario debe efectuar las actualizaciones y depreciaciones que procedan, durante el curso de la vida útil del bien".

Considerando que el Alcalde en su respuesta no se pronuncia sobre las materias objetadas en los literales c), d) y e), se mantienen las observaciones allí planteadas.

f) Bienes Nacionales de Uso Público cedidos en comodato.

Sobre la materia, cabe indicar que de la revisión efectuada a los bienes cedidos en comodato, informados por el Director Jurídico del ente edilicio, se constató la existencia de seis bienes nacionales de uso público cedidos en comodato, los que se identifican en el Anexo N° 11.

En este aspecto, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, ha concluido en los dictámenes N°s. 32.230, de 2009, y 25.357, de 2012, que las entidades edilicias no están facultadas para entregar en comodato -contrato que supone



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

un uso exclusivo para el comodatario-, a particulares, los bienes nacionales de uso público, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación, por cuanto si bien la normativa citada entrega a los municipios la administración de dichos bienes, el artículo 36, de la ley N° 18.695, ya mencionada, limita esa atribución a otorgar concesiones o permisos, figuras distintas al comodato del artículo 2.174, del Código Civil.

La autoridad comunal reconoce en su respuesta el hecho observado, señalando, en lo que interesa, que se solicitó la información respectiva al Director de Inspección General, quien mediante memorándum N° 116/2017, sin fecha, cuya copia adjunta, informó que los bienes nacionales de uso público cedidos en comodato al Concejo Local de Deportes y Recreación, Junta de Vecinos Palmilla Central y Junta de Vecinos Juanita Aguirre, no se les está dando el uso para el cual fue entregado, motivo por lo que el Director de Asesoría Jurídica requirió al Secretario Municipal, a través del memorándum N° 259/2017, de 1 de junio de 2017, el cual adjunta, el término unilateral de los comodatos.

Continúa indicando, que en cuanto al resto de los bienes nacionales de uso público cedidos en comodato, la Dirección de Asesoría Jurídica realizará las gestiones para proceder al cambio de modalidad, de comodato a permiso de uso, de conformidad con la jurisprudencia administrativa de este Órgano Fiscalizador, contenida en los dictámenes N°s. 32.230, de 2009, y 25.357, de 2012, ya citados.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene lo observado, dado que las medidas enunciadas se encuentran en desarrollo y su materialización se producirá, eventualmente, en el futuro.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Conchalí ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 340, de 2017, de esta Contraloría Regional Metropolitana .

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 11, sumarios e investigaciones sumarias pendientes de finalizar detalladas en Anexo N° 1; y II, examen la materia auditada, numeral 6, sobre la falta de entrega del informe trimestral referido al período octubre-diciembre, de 2016, emitidos por la Dirección de Control, se dan por subsanadas o levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto de lo objetado en el numeral 2 del capítulo I, aspectos de control interno, relativo a la ausencia de manuales de procedimientos que describan los procesos atinentes a recursos humanos, contabilidad y activo fijo, (MC), el municipio deberá confeccionar dichos documentos, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, lo que deberá acreditar a esta Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. Sobre lo planteado en el numeral 5, del capítulo I, aspectos de control interno, referido a la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "Fondos corrientes", (C), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, utilizar la referida cuenta para administrar únicamente los recursos propios del municipio, registrando los recursos otorgados por las diversas entidades públicas en las cuentas corrientes N°s. [REDACTED] y [REDACTED] denominadas "Coresam Salud" y "Fondos Externos", respectivamente, lo que será verificado en futuras auditorías.

3. Tratándose de lo observado en el mencionado capítulo I, numeral 9, aspectos de control interno, falta de análisis de la cuenta contable "Ingresos por Percibir", (AC), ese municipio deberá informar documentadamente sobre la confección del análisis de la aludida cuenta, en conformidad con lo indicado en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final.

4. Acerca de lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 10, información incompleta en el registro auxiliar de activo fijo, (MC), esa municipalidad deberá acreditar a este Órgano de Control, la incorporación al aludido registro auxiliar, de datos, tales como, individualización del bien adquirido, fecha de incorporación y vida útil asignada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

5. Respecto a lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 11, referido a los sumarios e investigaciones sumarias pendientes de finalizar, (C), ese municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de dar término a los 101 procesos disciplinarios que aún se mantienen pendientes de concluir, remitiendo los actos que los afinan, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe; ello sin perjuicio de la remisión de las eventuales sanciones

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

disciplinarias a que den lugar, para su debido registro, al tenor de lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este Organismo de Control.

6. Acerca del capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, letras c), déficit presupuestario al 31 de diciembre de 2016, por \$ 2.405.937.330; y d), relativo a la sobre-estimación de los ingresos; y 2, análisis financiero, referido al déficit de caja al 31 de diciembre de 2016, por \$ 666.854.410, (todas AC), esa municipalidad deberá ajustar los sucesivos presupuestos con el objeto de dar observancia a lo indicado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, ceñirse al principio de legalidad del gasto y restablecer la sanidad y el equilibrio financiero previsto en el artículo 81 de la citada ley N° 18.695, lo que será verificado en próximas auditorías.

7. Sobre lo consignado en el mismo capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.1, saldos que no corresponden a su naturaleza contable, (C), procede que esa municipalidad regularice los saldos acreedores y deudores de las cuentas contables en análisis, realizando los ajustes contables que procedan, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, acatando lo instruido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, y las instrucciones impartidas en el oficio N° 96.021, de 2015, ambas de este Órgano de Control.

8. Asimismo, sobre el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.2, letra a), cuentas corrientes bancarias no registradas en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016, (MC), esa entidad comunal deberá incorporar las cuentas corrientes N°s. [REDACTED], todas del Banco de Crédito e Inversiones, al Balance de Comprobación y de Saldos, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. En torno al punto 3.2, letra b), del mismo capítulo II, examen de la materia auditada, cuentas contables no asociadas a cuentas corrientes, que presentan saldo en el ejercicio 2016, (AC), esa municipalidad deberá, respecto de las cuenta contables del subgrupo 111-02, "Banco Estado", remitir los ajustes contables efectuados con su respectiva documentación de respaldo que justifique la pertinencia de ellos, y efectuar un análisis para las cuenta contables del subgrupo 111-03 "Bancos del Sistema Financiero", con la finalidad de identificar la naturaleza de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2016, realizando los ajustes contables que correspondan, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

10. Ahora bien, en lo que respecta al punto 3.3, letras b) y c), del citado capítulo II, examen de la materia auditada, sobre diferencias entre lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

y los saldos por cobrar que registran las unidades giradoras, y los ingresos recuperados informados por el Departamento de Tesorería Municipal, por \$ 759.022.570 y \$ 87.280.824, respectivamente, (ambas C), ese municipio deberá aclarar las discrepancias advertidas, efectuando un análisis de las cuentas contables observadas, y, en caso que proceda, realizar los ajustes contables, con el fin de que -en concordancia con el principio de exposición y confiabilidad de la información contable- los ingresos por permisos de circulación, patentes municipales y derechos de aseo, reflejen la situación económica financiera real de esa entidad comunal, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Respecto a lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.3; letra c), referido a los contribuyentes morosos, por concepto de patentes municipales, permisos de circulación y derechos de aseo, (C), esa entidad edilicia deberá efectuar las gestiones de cobro establecidas en la Ordenanza de Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos, lo que será verificado en futuras auditorías.

12. En lo que concierne al capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.3, letra d), declaración de incobrabilidad de deudas municipales, (C), ese municipio deberá determinar lo efectivamente adeudado por los contribuyentes morosos, acreditando documentadamente las acciones de cobro correspondientes, y evaluar el castigo de las deudas que resulten incobrables, en cumplimiento con lo establecido en el aludido artículo 66, del decreto ley N° 3.063, de 1979, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

13. Acerca de lo observado en el punto 3.4, del mismo acápite II, examen de la materia auditada, subvenciones pendientes de rendición, (C), esa repartición comunal deberá informar las gestiones que ha dispuesto a fin de obtener las rendiciones que aún se encuentran sin rendir o el reintegro de los recursos, según proceda. Asimismo, deberá corregir contablemente las rendiciones que han sido rendidas, efectuando los ajustes a la cuenta contable 121-06-01, denominada "deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", remitiendo copia de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

14. Luego, en lo que respecta al mismo capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.5, cuenta por pagar de gastos presupuestarios, (C), esa entidad edilicia deberá realizar los análisis pertinentes a fin de establecer la conformación de los saldos objetados, efectuando los ajustes contables si correspondiere, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, acatando las instrucciones impartidas al sector municipal sobre los ejercicios

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

contables año 2016 y 2017, contenidas en los oficios circulares N°s. 101.973, de 2015, y 94.448, de 2016, respectivamente.

15. En cuanto al numeral 4, del referido acápite II, examen de la materia auditada, sobre error en la determinación del Saldo Inicial de Caja del año 2016, (AC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo determinado en el decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, en orden a velar por la integridad y veracidad de la información contable y presupuestaria. Asimismo, corresponde que esa entidad edilicia, en el futuro, dé cumplimiento a lo dispuesto en el oficio circular N° 46.211, de 2011, de esta Entidad de Control, determinando el saldo real de caja al inicio del ejercicio presupuestario, conforme a la metodología que ahí se expone, acciones que serán corroboradas en futuras fiscalizaciones que esta Entidad de Control realice en esa entidad edilicia.

Ahora bien, en lo que respecta al Saldo Inicial de Caja determinado para el año 2017, (AC), esa entidad edilicia deberá aclarar la discrepancia determinada por esta Contraloría Regional Metropolitana, por un monto de \$ 2.855.006, y efectuar la correspondiente modificación presupuestaria para ajustarlo, informando documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final.

16. Respecto a lo observado en el punto 5.1, del mismo acápite II, examen de la materia auditada, sobre procedimiento de cierre y apertura contable, (AC), corresponde que ese municipio, en lo sucesivo, dé cabal cumplimiento al procedimiento contable L-01 contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, reconociendo de manera oportuna e íntegra, los montos que se deben registrar en el asiento de apertura, lo que será verificado en futuras auditorías.

17. Sobre lo consignado en el mismo capítulo II, examen de la materia auditada, punto 5.2, sobre obligaciones presupuestarias pendientes de reconocer como deuda exigible, (AC), esa entidad municipal, en lo sucesivo, deberá acatar lo previsto en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, y observar el criterio contenido en el dictamen N° 57.602, de 2010, de este Organismo de Control, reconociendo como acreedores presupuestarios los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre del año del ejercicio en curso, contabilizando de manera oportuna la documentación que cumpla con los requisitos para ser reconocidos como tales, lo que será verificado en futuras auditorías.

18. En lo que concierne al numeral 7, del mismo capítulo II, examen de la materia auditada, relativo a la falta de evaluación -a lo menos semestralmente- del presupuesto por parte de la SECPLA, (AC), ese órgano comunal deberá velar para que dicha dirección informe en forma oportuna al Concejo Municipal sobre las situaciones

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

presupuestarias y financieras del municipio, y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 21, letras b) y c); de la citada ley N° 18.695, lo que será verificado en futuras auditorías.

19. Acerca del capítulo III, otras observaciones, numeral 1, sobre irregularidad en la suscripción de tratos directos con la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, (C), ese municipio deberá realizar el proceso licitatorio con la finalidad de que se contraten los servicios de implementación, mantención y soporte de sistemas informáticos de gestión administrativa, de conformidad con los procedimientos que la ley N° 19.886 y su reglamento prevén, informando de ello, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

20. Sobre lo consignado en el mismo capítulo III, otras observaciones, numeral 2, letra a), registro auxiliar de activo fijo, (C), esa entidad edilicia deberá materializar la medida informada, implementando íntegramente un sistema de activo fijo que permita determinar y validar la corrección monetaria y depreciación del ejercicio, lo que será verificado en futuras auditorías.

21. Respecto a lo observado en el numeral 2, letra b), del mismo acápite III, otras observaciones, diferencia entre los saldos iniciales de la depreciación acumulada registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 1 de enero de 2016 y el registro auxiliar de activo fijo, (MC), el municipio deberá efectuar un análisis con la finalidad de determinar el origen de las diferencias en la cuenta de activo fijo y realizar los ajustes contables correspondientes, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

22. En lo que concierne al numeral 2, letra c), del mismo capítulo III, otras observaciones, relativo a bienes de uso erróneamente activados, (MC), el municipio deberá efectuar un análisis de los bienes de uso y registrar contablemente en cuentas de gastos patrimoniales aquellos bienes cuya adquisición son menores a 3 Unidades Tributarias Mensuales, dando así observancia al oficio circular N° 101.973, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, lo que será verificado en futuras auditorías.

23. Ahora bien, en lo que atañe al numeral 2, letra d), del citado capítulo III, otras observaciones, sobre imputación contable de los bienes entregados en comodato, (MC), esa entidad comunal deberá realizar y documentar el ajuste contable, respecto de las propiedades que fueron erróneamente registradas en las cuentas contables 141-01, edificaciones, y 142-01, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

24. Luego, en lo que respecta al mismo capítulo III, otras observaciones, numeral 2, letra e), sobre inexistencia de registro contable de los bienes entregados en comodato, (MC), el municipio deberá identificar los bienes de uso que se encuentran en dicha condición, para proceder a su registro en las cuentas contables 141-13, bienes de uso depreciables en comodato, y 142-04, bienes de uso no depreciables en comodato, según corresponda, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

25. En cuanto al numeral 2, letra f), del referido acápite III, otras observaciones, sobre bienes nacionales de uso público cedidos en comodato, (MC), esa entidad comunal deberá remitir los actos administrativos que den término a los comodatos y/o que autoricen el permiso de uso, según sea el caso, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

Finalmente, acerca de las observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribábase al Alcalde, a la Directora de Control, y al Concejo Municipal de Conchalí.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

X

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

DETALLE DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016.

| DECRETO ALCALDICIO | | AÑO | TIPO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES | ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN |
|--------------------|------------|------|---|------------------------------|
| N° | FECHA | | | |
| 174 | 12-12-2002 | 2002 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 539 | 28-05-2003 | 2003 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.454 | 22-12-2003 | 2003 | Sumario administrativo | Subsanada |
| 688 | 10-06-2004 | 2004 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 116 | 08-07-2004 | 2004 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.427 | 02-12-2004 | 2004 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 1.333 | 13-09-2006 | 2006 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 259 | 28-12-2006 | 2006 | Sumario administrativo | Subsanada |
| 124 | 04-07-2007 | 2007 | Sumario administrativo | Subsanada |
| 616 | 11-04-2008 | 2008 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 1.606 | 15-09-2008 | 2008 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 1.669 | 01-10-2008 | 2008 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 1.867 | 03-11-2008 | 2008 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 616 | 14-04-2009 | 2009 | Sumario administrativo | Subsanada |
| 971 | 09-07-2009 | 2009 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 998 | 13-07-2009 | 2009 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.205 | 17-07-2009 | 2009 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 283 | 28-10-2009 | 2009 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 186 | 16-06-2010 | 2010 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 697 | 23-06-2010 | 2010 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 798 | 19-07-2010 | 2010 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.426 | 02-11-2010 | 2010 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.511 | 16-11-2010 | 2010 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 319 | 15-12-2010 | 2010 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.758 | 28-12-2010 | 2010 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 272 | 09-02-2011 | 2011 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 107 | 08-03-2011 | 2011 | Sumario administrativo | Subsanada |
| 608 | 18-04-2011 | 2011 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 933 | 20-06-2011 | 2011 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 251 | 27-10-2011 | 2011 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 245 | 07-02-2012 | 2012 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 246 | 07-02-2012 | 2012 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 107 | 24-02-2012 | 2012 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 542 | 30-03-2012 | 2012 | Investigación sumaria | Mantiene |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| DECRETO ALCALDICIO | | AÑO | TIPO DE PROCEDIMIENTOS DICIPLINARIOS PENDIENTES | ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN |
|--------------------|------------|------|---|---------------------------|
| Nº | FECHA | | | |
| 771 | 11-05-2012 | 2012 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 779 | 14-05-2012 | 2012 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 226 | 17-06-2012 | 2012 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 221 | 04-07-2012 | 2012 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 270 | 08-10-2012 | 2012 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 276 | 19-10-2012 | 2012 | Sumario administrativo | Subsanada |
| 1.852 | 09-11-2012 | 2012 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.897 | 14-11-2012 | 2012 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 2.035 | 11-12-2012 | 2012 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 2.103 | 24-12-2012 | 2012 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 95 | 15-01-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 251 | 06-02-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 256 | 06-02-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 347 | 20-02-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 389 | 04-03-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 489 | 26-03-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 552 | 05-04-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 632 | 19-04-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 629 | 19-04-2013 | 2013 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 789 | 15-05-2013 | 2013 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 987 | 19-06-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.226 | 06-08-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.238 | 06-08-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.565 | 12-09-2013 | 2013 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.741 | 15-10-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.743 | 15-10-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.745 | 15-10-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.756 | 28-10-2013 | 2013 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.797 | 06-11-2013 | 2013 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.817 | 08-11-2013 | 2013 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.824 | 08-11-2013 | 2013 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 54 | 14-01-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 82 | 20-01-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 287 | 19-02-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 309 | 24-02-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 325 | 27-02-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 475 | 23-03-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 583 | 22-04-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 751 | 28-05-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| DECRETO ALCALDICIO | | AÑO | TIPO DE PROCEDIMIENTOS DICIPLINARIOS PENDIENTES | ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN |
|--------------------|------------|------|---|---------------------------|
| Nº | FECHA | | | |
| 759 | 28-05-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 777 | 04-06-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 785 | 05-06-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 786 | 05-06-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 886 | 27-06-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.133 | 26-08-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.186 | 03-09-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.521 | 27-10-2014 | 2014 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.637 | 28-11-2014 | 2014 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.706 | 10-12-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.800 | 30-12-2014 | 2014 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 172 | 10-02-2015 | 2015 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 181 | 11-02-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 184 | 12-02-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 185 | 12-02-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 189 | 12-02-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 190 | 13-02-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 247 | 27-02-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 396 | 06-04-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 411 | 17-04-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 445 | 17-04-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 446 | 17-04-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 670 | 05-06-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Subsanada |
| 1.104 | 22-09-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.105 | 22-09-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.118 | 25-09-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.355 | 16-10-2015 | 2015 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.414 | 27-10-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.445 | 02-11-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.483 | 12-11-2015 | 2015 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 235 | 02-03-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 382 | 31-03-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 486 | 18-04-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 487 | 18-04-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 722 | 01-06-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 723 | 01-06-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 858 | 06-07-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 977 | 19-07-2016 | 2016 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.378 | 12-09-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.382 | 12-09-2016 | 2016 | Sumario administrativo | Mantiene |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| DECRETO ALCALDICIO | | AÑO | TIPO DE PROCEDIMIENTOS DICIPLINARIOS PENDIENTES | ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN |
|--------------------|------------|------|---|---------------------------|
| N° | FECHA | | | |
| 1.425 | 21-09-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.448 | 26-09-2016 | 2016 | Sumario administrativo | Mantiene |
| 1.456 | 30-09-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.626 | 22-11-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.754 | 07-12-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |
| 1.770 | 13-12-2016 | 2016 | Investigación sumaria | Mantiene |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por el Director de Asesoría Jurídica, mediante el correo electrónico de 17 de febrero de 2017, referente a los procedimientos disciplinarios pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N°2

OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN
EL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL PARA EL PERIODO 2016-2020.

| LINEAMIENTO ESTRATÉGICO | MATERIA | OBJETIVO | META 2016 |
|--|----------------------|--|---|
| Lineamiento N° 1: Comuna, progreso y conectividad. | Áreas verdes | Promover estilos de vida saludable a través de la recuperación de uno de los principales potenciales urbanos de la comuna, sus bandejones. | Están sentadas las bases de Plan Mejoramiento de los principales bandejones de la comuna, que articula una red, que en un plazo de 16 años, recupere todas las áreas verdes de la comuna. |
| | | Disminuir el déficit de metros cuadrados de áreas verdes por habitante. | Está ejecutado el Proyecto de Mejoramiento del Parque "Las Américas". |
| | Alumbrado público | Renovar la iluminación existente, por la de tipo LED, en el 100% de los parques, plazas y bandejones de la comuna. | Proyecto ejecutado y finalizado. |
| | | Instalar iluminación en tipo LED en el 100% de los parques, plazas y bandejones de la comuna, que actualmente no posean iluminación. | Proyecto ejecutado y finalizado. |
| | | Renovar el 100% del parque lumínico vial y peatonal de la comuna que ya cuente con iluminación. | Proyecto elaborado en un 100%. |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Plan de Desarrollo Comunal para el período 2016-2020, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.677, de 18 de diciembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| LINEAMIENTO ESTRATEGICO | MATERIA | OBJETIVO | META 2016 |
|--|--|--|---|
| Lineamiento N° 3: Participación, oportunidades e inclusión. | Deportes y recreación | Fortalecer la infraestructura pública deportiva al interior de los barrios de Conchalí. | Están construidas 20 canchas con pasto sintético y se encuentran mejoradas 8 multicanchas con carpeta de pavimento duro. |
| | Participación, gestión ambiental local | Incentivar la responsabilidad social y preocupación ambiental a través de la separación de residuos sólidos domiciliarios. | Está incorporada en la licitación de Recolección de Residuos Sólidos la Separación de Residuos Sólidos Domiciliarios en un barrio de la comuna. |
| | | | Está en ejecución un Programa de Separación de Residuos Orgánicos en la ferias libres de la comuna |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Plan de Desarrollo Comunal para el período 2016-2020, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.677, de 18 de diciembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2016.

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° | ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL | | DECRETO ALCALDICIO | | GASTOS | | | INGRESOS | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------|------------|---------------|-------------------|-------------|---------------|-------------------|-------------|
| | N° | FECHA | N° | FECHA | AUMENTO \$ | DISMINUCIÓN \$ | SALDO \$ | AUMENTO \$ | DISMINUCIÓN \$ | SALDO \$ |
| 1 | S/N | 14-01-2016 | 55 | 20-01-2016 | 279.770.000 | 0 | 279.770.000 | 279.770.000 | 0 | 279.770.000 |
| 2 | S/N | 01-02-2016 | 156 | 10-02-2016 | 787.038.000 | 9.000.000 | 778.038.000 | 778.038.000 | 0 | 778.038.000 |
| 3 | S/N | 10-03-2016 | 285 | 14-03-2016 | 250.200.000 | 50.000.000 | 200.200.000 | 200.200.000 | 0 | 200.200.000 |
| 4 | S/N | 07-04-2016 | 415 | 07-04-2016 | 68.000.000 | 68.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | S/N | 07-04-2016 | 416 | 07-04-2016 | 20.210.000 | 0 | 20.210.000 | 20.210.000 | 0 | 20.210.000 |
| 6 | S/N | 28-04-2016 | 538 | 28-04-2016 | 139.750.000 | 0 | 139.750.000 | 139.750.000 | 0 | 139.750.000 |
| 7 | S/N | 19-05-2016 | 666 | 23-05-2016 | 121.820.000 | 0 | 121.820.000 | 121.820.000 | 0 | 121.820.000 |
| 8 | S/N | 23-06-2016 | 815 | 28-06-2016 | 26.538.000 | 26.538.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | S/N | 21-07-2016 | 1.001 | 22-07-2016 | 97.215.000 | 32.000.000 | 65.215.000 | 65.215.000 | 0 | 65.215.000 |
| 10 | S/N | 11-08-2016 | 1.094 | 12-08-2016 | 153.520.000 | 32.120.000 | 121.400.000 | 121.400.000 | 0 | 121.400.000 |
| 11 | S/N | 18-08-2016 | 1.139 | 18-08-2016 | 18.000.000 | 18.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | S/N | 18-08-2016 | 1.147 | 19-08-2016 | 100.000.000 | 100.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | S/N | 08-09-2016 | 1.370 | 09-09-2016 | 54.400.000 | 54.400.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | S/N | 08-09-2016 | 1.380 | 12-09-2016 | 187.500.000 | 187.500.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | S/N | 15-09-2016 | 1.410 | 15-09-2016 | 200.600.000 | 162.600.000 | 38.000.000 | 38.000.000 | 0 | 38.000.000 |
| 16 | S/N | 15-09-2016 | 1.413 | 16-09-2016 | 30.000.000 | 30.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | S/N | 06-10-2016 | 1.482 | 06-10-2016 | 69.000.000 | 3.000.000 | 66.000.000 | 66.000.000 | 0 | 66.000.000 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban las modificaciones presupuestarias del año 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° | ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL | | DECRETO ALCALDICIO | | GASTOS | | | INGRESOS | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------|------------|---------------|-------------------|----------------------|---------------|-------------------|----------------------|
| | N° | FECHA | N° | FECHA | AUMENTO \$ | DISMINUCIÓN \$ | SALDO \$ | AUMENTO \$ | DISMINUCIÓN \$ | SALDO \$ |
| 18 | S/N | 13-10-2016 | 1.521 | 17-10-2016 | 1.486.520.000 | 86.520.000 | 1.400.000.000 | 1.400.000.000 | 0 | 1.400.000.000 |
| 19 | S/N | 03-11-2016 | 1.562 | 03-11-2016 | 1.500.000 | 1.500.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | S/N | 17-11-2016 | 1.622 | 21-11-2016 | 475.900.000 | 294.950.000 | 180.950.000 | 308.500.000 | 127.550.000 | 180.950.000 |
| 21 | S/N | 24-11-2016 | 1.645 | 25-11-2016 | 206.300.000 | 0 | 206.300.000 | 206.300.000 | 0 | 206.300.000 |
| 22 | S/N | 24-11-2016 | 1.668 | 30-11-2016 | 150.000.000 | 150.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | S/N | 13-12-2016 | 1.772 | 14-12-2016 | 81.810.000 | 31.320.000 | 50.490.000 | 50.490.000 | 0 | 50.490.000 |
| 24 | S/N | 20-12-2016 | 1.794 | 20-12-2016 | 85.190.000 | 0 | 85.190.000 | 85.190.000 | 0 | 85.190.000 |
| 25 | S/N | 27-12-2016 | 1.827 | 27-12-2016 | 20.420.000 | 5.420.000 | 15.000.000 | 253.600.000 | 238.600.000 | 15.000.000 |
| 26 | S/N | 27-12-2016 | 1.835 | 27-12-2016 | 873.000.000 | 0 | 873.000.000 | 873.000.000 | 0 | 873.000.000 |
| TOTAL | | | | | | | 4.641.333.000 | | | 4.641.333.000 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban las modificaciones presupuestarias del año 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

| INGRESOS AL 31-12-2016 | | | | | |
|---------------------------|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| CLASIFICADOR SUBTÍTULO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO INICIAL \$ | PRESUPUESTO VIGENTE \$ | INGRESOS PERCIBIDOS \$ | SALDO PRESUPUESTARIO \$ |
| 3 | Cuentas por Cobrar Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de actividades | 7.661.100.000 | 7.747.950.000 | 7.754.944.174 | -6.994.174 |
| 5 | Cuentas por Cobrar Transferencias Corrientes | 10.493.000.000 | 13.108.260.000 | 12.471.149.757 | 637.110.243 |
| 6 | Cuentas por Cobrar Rentas de la Propiedad | 68.020.000 | 96.020.000 | 107.868.517 | -11.848.517 |
| 7 | Cuentas por Cobrar de Operación | 117.500.000 | 117.500.000 | 82.006.842 | 35.493.158 |
| 8 | Cuentas por Cobrar Otros Ingresos Corrientes | 7.883.100.000 | 8.444.940.000 | 8.612.931.229 | -167.991.229 |
| 10 | Cuentas por Cobrar Venta de activos no financieros | 10.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | Cuentas por Cobrar Recuperación de préstamos | 98.500.000 | 59.000.000 | 60.433.765 | -1.433.765 |
| 13 | Cuentas por Cobrar Transferencias para gastos de capital | 272.100.000 | 888.333.000 | 406.966.751 | 481.366.249 |
| 15 | Saldo Inicial de Caja | 2.200.000.000 | 2.982.650.000 | 0 | 2.982.650.000 |
| TOTAL | | 28.803.320.000 | 33.444.653.000 | 29.496.301.035 | 3.948.351.965 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del Balance de Ejecución Presupuestaria de 2016, proporcionado por el Director de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de Conchali.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| GASTOS AL 31-12-2016 | | | | | |
|--|---|------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| CLASIFICADOR SUBTÍTULO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO INICIAL \$ | PRESUPUESTO VIGENTE \$ | OBLIGACIONES DEVENGADAS \$ | SALDO PRESUPUESTARIO \$ |
| 21 | Cuentas por Pagar en Personal. | 5.913.540.000 | 5.834.761.000 | 5.641.555.593 | 193.205.407 |
| 22 | Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo | 7.173.100.000 | 8.168.092.000 | 8.036.136.792 | 131.955.208 |
| 23 | Cuentas por Pagar Prestaciones de Seguridad Social | 0 | 47.100.000 | 39.916.246 | 7.183.754 |
| 24 | Cuentas por Pagar Transferencias Corrientes | 13.733.960.000 | 16.848.423.000 | 16.089.264.078 | 759.158.922 |
| 26 | Cuentas por Pagar otros gastos corrientes | 47.500.000 | 85.500.000 | 76.472.836 | 9.027.164 |
| 29 | Cuentas por Pagar Adquisición de Activos no Financieros | 74.800.000 | 137.980.000 | 103.587.009 | 34.392.991 |
| 31 | Cuentas por Pagar iniciativas de inversión | 813.070.000 | 1.438.767.000 | 1.033.321.115 | 405.445.885 |
| 33 | Cuentas por pagar transferencias de capital | 147.350.000 | 121.550.000 | 121.531.772 | 18.228 |
| 34 | Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda | 900.000.000 | 762.480.000 | 760.452.925 | 2.027.075 |
| TOTAL | | 28.803.320.000 | 33.444.653.000 | 31.902.238.366 | 1.542.414.634 |
| DÉFICIT PRESUPUESTARIO AÑO 2016 | | | | -2.405.937.330 | |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del Balance de Ejecución Presupuestaria de 2016, proporcionado por el Director de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de Conchalí.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2016.

| A - MOVIMIENTOS DE FONDOS | MONTO AL 31-12-2016 \$ |
|-------------------------------------|------------------------------|
| Saldo inicial de caja al 01-01-2016 | (*) 3.365.480.421 |
| Ingresos percibidos del período | (**) 29.496.301.035 |
| Gastos pagados del período | (**) 30.996.603.147 |
| Sub Total Movimientos de Fondos | 1.865.178.309 |

| B - OPERACIONES REGISTRADAS | CUENTA | MONTO AL 31-12-2016 \$ (***) |
|--|----------|---------------------------------------|
| Deuda remuneraciones | 215-21 | 9.638.640 |
| Deuda por compras de bienes y servicios de consumo | 215-22 | 756.498.777 |
| Deuda por C X P prestaciones de seguridad social | 215-23 | 29.818.320 |
| Deuda por pago en Subvenciones | 215-24 | 3.282.711 |
| Otras deudas | 215-26 | 873.548 |
| Deuda por compras de activos no financieros | 215-29 | 0 |
| Deudas por inversiones en obras | 215-31 | 65.097.263 |
| Deuda Flotante | 215-34 | 40.425.960 |
| Sub Total Deudas Acreedores Presupuestarios | SUBTOTAL | 905.635.219 |

| B - OPERACIONES REGISTRADAS | CUENTA | MONTO AL 31-12-2016 \$ (***) |
|-------------------------------------|----------|---------------------------------------|
| Deuda por Retenciones Previsionales | 214-10 | 326.937.393 |
| Deuda por Retenciones Tributarias | 214-11 | 27.652.355 |
| Deuda por Retenciones Voluntarias | 214-12 | 37.188.960 |
| Deuda por Retenciones Judiciales | 214-13 | 14.997.064 |
| Sub Total Retenciones | SUBTOTAL | 406.775.772 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del Balance de Comprobación y de Saldos y Ejecución Presupuestaria, correspondientes al 2016, proporcionados por el Director de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de Conchalí.

(*): Saldo inicial de caja al 01.01.2016, determinado por esta Entidad de Control.

(**): Información extraída del Balance de Ejecución Presupuestaria al 31.12.2016

(***): Información extraída del Balance de Comprobación y de Saldos al 31.12.2016

(****): Obligaciones presupuestarias pendientes de reconocer como deuda exigible al 31.12.2016, determinadas por esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| B - OPERACIONES REGISTRADAS | CUENTA | MONTO AL 31-12-2016 \$ (***) |
|--|----------|---------------------------------------|
| Deuda por Administración de Fondos | 214-05 | 804.154.719 |
| Deuda por Anticipos Previsionales | 214-06 | 322.233 |
| Deuda por Otras Obligaciones Financieras | 214-09 | 150.595.637 |
| Deudas por Cheques caducados | 216-01 | 103.655.399 |
| Sub Total Otras deudas | SUBTOTAL | 1.058.727.988 |

| C - OPERACIONES DEVENGADAS SIN REGISTRAR | | |
|--|----------|--------------------|
| Operaciones devengadas sin registrar | SUBTOTAL | (****) 160.893.740 |

| | |
|----------------------|--------------|
| SITUACIÓN FINANCIERA | -666.854.410 |
|----------------------|--------------|

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del Balance de Comprobación y de Saldos y Ejecución Presupuestaria, correspondientes al 2016, proporcionados por el Director de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de Conchalí.

(*): Saldo inicial de caja al 01.01.2016, determinado por esta Entidad de Control.

(**): Información extraída del Balance de Ejecución Presupuestaria al 31.12.2016

(***): Información extraída del Balance de Comprobación y de Saldos al 31.12.2016

(****): Obligaciones presupuestarias pendientes de reconocer como deuda exigible al 31.12.2016, determinadas por esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

DETERMINACIÓN DE SALDO INICIAL DE CAJA AL 01.01.2016

| N° CUENTA | NOMBRE | 31 DE DICIEMBRE DE 2015 |
|-----------|--|-------------------------|
| | Disponibilidades en moneda nacional | \$ |
| 111-01 | Caja | 28.456.516 |
| 111-02 | Banco Estado | 500.449.166 |
| 111-03 | Banco del sistema financiero | 3.723.441.270 |
| 111-08 | Fondos por enterar al fondo común municipal | 33.029.272 |
| | Sub- Total | <u>4.283.376.224</u> |
| Más: | | |
| | Deudores exigibles | |
| 114-03 | Anticipo a rendir cuentas | 354.566.462 |
| 114-05 | Aplicación de fondos en administración | 0 |
| 114-06 | Anticipos previsionales | 31.441.424 |
| 114-08 | Otros deudores financieros | 24.622.203 |
| 114-09 | Tarjetas de Crédito | 3.563.343 |
| 116-01 | Documentos protestados | 48.166.778 |
| | Sub- Total | <u>462.360.210</u> |
| Menos: | | |
| | Pasivos exigibles | |
| 214-04 | Garantía recibidas | 5.203.071 |
| 214-05 | Administración de fondos | 473.563.880 |
| 214-06 | Anticipos previsionales | 322.233 |
| 214-09 | Otras obligaciones financieras | 424.482.381 |
| 214-10 | Retenciones previsionales | 313.625.970 |
| 214-11 | Retenciones tributarias | 20.137.804 |
| 214-12 | Retenciones voluntarias | 31.441.472 |
| 214-13 | Retenciones judiciales y similares | 9.275.139 |
| 216-01 | Documentos caducados | 102.204.063 |
| | Sub- Total | <u>1.380.256.013</u> |
| | Saldo inicial de caja determinado CGR al 01.01.2016 | <u>3.365.480.421</u> |
| | Saldo inicial de caja registrado por la Municipalidad de Conchalí en el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31.12.2016. | (*) 2.982.650.000 |
| | Diferencia | <u>382.830.421</u> |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del Balance de Comprobación y de Saldos del año 2015, proporcionado por el Director de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de Conchalí.

(*) Cálculo informado a Contraloría General mediante correo electrónico de 21.03.2017 y registrado en el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31.12.2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DETERMINACIÓN DE SALDO INICIAL DE CAJA AL 01.01.2017

| N° CUENTA | NOMBRE | 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |
|-----------|---|-------------------------|
| | Disponibilidades en moneda nacional | \$ |
| 111-01 | Caja | 34.492.658 |
| 111-02 | Banco Estado | 493.776.346 |
| 111-03 | Banco del sistema financiero | 2.628.940.994 |
| 111-08 | Fondos por enterar al fondo común municipal | 28.534.348 |
| | Sub- Total | <u>3.185.744.346</u> |
| Más: | | |
| | Deudores exigibles | |
| 114-01 | Anticipo a proveedores | 291.200 |
| 114-03 | Anticipo a rendir cuentas | 42.508.284 |
| 114-05 | Aplicación de fondos en administración | 0 |
| 114-06 | Anticipos previsionales | 26.914.502 |
| 114-08 | Otros deudores financieros | 24.622.203 |
| 114-09 | Tarjetas de Crédito | 4.081.225 |
| 116-01 | Documentos protestados | 51.805.239 |
| | Sub-Total | <u>150.222.653</u> |
| Menos: | | |
| | Pasivos exigibles | |
| 214-04 | Garantía recibidas | 5.284.930 |
| 214-05 | Administración de fondos | 804.154.719 |
| 214-06 | Anticipos previsionales | 322.233 |
| 214-09 | Otras obligaciones financieras | 150.595.637 |
| 214-10 | Retenciones previsionales | 326.937.393 |
| 214-11 | Retenciones tributarias | 27.652.355 |
| 214-12 | Retenciones voluntarias | 37.188.960 |
| 214-13 | Retenciones judiciales y similares | 14.997.064 |
| 216-01 | Documentos caducados | 103.655.399 |
| | Sub- Total | <u>1.470.788.690</u> |
| | Saldo inicial de caja determinado CGR al 01.01.2017 | <u>1.865.178.309</u> |
| | Saldo inicial de caja calculado por la Municipalidad de Conchalí. | (*) 1.868.033.315 |
| | Diferencia | <u>-2.855.006</u> |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del Balance de Comprobación y de Saldos del año 2016, proporcionado por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Conchalí.

(*) Cálculo informado a Contraloría General mediante correo electrónico de 21.03.2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE RECONOCER COMO DEUDA EXIGIBLE AI 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

| N° DE DOCUMENTO | FECHA DE DOCUMENTO | PROVEEDOR | RUT PROVEEDOR | MATERIA | FECHA DE RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES | MONTO \$ |
|-----------------|--------------------|-----------|---------------|---|--------------------------------------|------------|
| 41 | 01/12/2016 | | | Transporte de funcionarios | 02/12/2016 | 844.000 |
| 2902649 | 02/12/2016 | | | Servicios básicos | 02/12/2016 | 3.395 |
| 2904674 | 02/12/2016 | | | Servicios básicos | 02/12/2016 | 655 |
| 896734 | 07/12/2016 | | | Compra de toners | 09/12/2016 | 132.854 |
| 54 | 07/12/2016 | | | Servicio de evento | 09/12/2016 | 3.300.000 |
| 1906 | 29/11/2016 | | | Articulos promocionales | 07/12/2016 | 594.465 |
| 1905 | 29/11/2016 | | | Articulos promocionales | 07/12/2016 | 594.465 |
| 44 | 08/12/2016 | | | Servicio de catering | 07/12/2016 | 270.001 |
| 43 | 05/08/2016 | | | Estado de pago N° 2, obra fortalecimiento de infraestructura de aguas lluvias en la escuela Allipen | 08/12/2016 | 4.621.797 |
| 320 | 12/12/2016 | | | Pendones rollers | 13/12/2016 | 116.525 |
| 35 | 12/12/2016 | | | Estado de pago N° 2, reposición veredas comuna de Conchalí | 13/12/2016 | 24.754.061 |
| 45 | 13/12/2016 | | | Servicio de banquetería | 14/12/2016 | 340.000 |
| 8978 | 30/11/2016 | | | Casa de juegos y sonajero | 15/12/2016 | 202.358 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° DE DOCUMENTO | FECHA DE DOCUMENTO | PROVEEDOR | RUT PROVEEDOR | MATERIA | FECHA DE RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES | MONTO \$ |
|-----------------|--------------------|-----------|---------------|--|--------------------------------------|------------|
| 143449 | 29/11/2016 | | | Programa Puentes UC, mes d noviembre | 16/12/2016 | 1.988.061 |
| 107591 | 30/11/2016 | | | Arriendo y mantención de sistemas, mes de octubre 2016 | 16/12/2016 | 3.406.381 |
| 107592 | 30/11/2016 | | | Arriendo y mantención de sistemas, mes de octubre 2016 | 16/12/2016 | 1.781.318 |
| 107593 | 30/11/2016 | | | Arriendo de equipos, mes de octubre 2016 | 16/12/2016 | 312.512 |
| 107604 | 30/11/2016 | | | Arriendo y mantención de sistemas, mes de noviembre 2016 | 16/12/2016 | 3.413.128 |
| 107605 | 30/11/2016 | | | Arriendo y mantención de sistemas, mes de noviembre 2016 | 16/12/2016 | 1.972.725 |
| 107606 | 30/11/2016 | | | Arriendo de equipos, mes de noviembre 2016 | 16/12/2016 | 313.131 |
| 205 | 12/12/2016 | | | Estado de pago N° 3, obra cierre perimetral condominio Eusebio Lillo | 16/12/2016 | 26.045.494 |
| 6997769 | 15/12/2016 | | | Compra de cucharas y vasos plásticos | 19/12/2016 | 9.227 |
| 898952 | 15/12/2016 | | | Compra de router | 19/12/2016 | 152.299 |
| 764 | 15/12/2016 | | | Arriendo de juegos inflables | 19/12/2016 | 410.550 |
| 16813110 | 21/12/2016 | | | Servicios básicos | 23/12/2016 | 47.438 |
| 930 | 26/12/2016 | | | Compra de accesorios deportivos | 28/12/2016 | 178.650 |
| 48 | 27/12/2016 | | | Compra de bebidas en lata | 27/12/2016 | 384.720 |
| 16823521 | 22/12/2016 | | | Servicios básicos | 28/12/2016 | 300.904 |
| 16823520 | 21/12/2016 | | | Servicios básicos | 28/12/2016 | 285.995 |
| 16812243 | 28/12/2016 | | | Servicios básicos | 28/12/2016 | 1.545.150 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° DE DOCUMENTO | FECHA DE DOCUMENTO | PROVEEDOR | RUT PROVEEDOR | MATERIA | FECHA DE RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES | MONTO \$ |
|-----------------|--------------------|-----------|---------------|--|--------------------------------------|--------------------|
| 1972 | 28/12/2016 | | | Compra de artículos promocionales | 29/12/2016 | 93.022 |
| 38831227 | 20/12/2016 | | | Servicio telefónico | 29/12/2016 | 10.684 |
| 38831226 | 20/12/2016 | | | Servicio telefónico | 29/12/2016 | 10.684 |
| 38831228 | 20/12/2016 | | | Servicio telefónico | 29/12/2016 | 10.684 |
| 38831229 | 20/12/2016 | | | Servicio telefónico | 29/12/2016 | 10.786 |
| 610 | 28/12/2016 | | | Compra de yeso y esmalte al agua | 29/12/2016 | 679.014 |
| 50 | 29/12/2016 | | | Servicio de catering | 30/12/2016 | 270.000 |
| 4752 | 28/12/2016 | | | Servicio de transporte | 30/12/2016 | 390.000 |
| 49 | 29/12/2016 | | | Servicio de coffe break | 30/12/2016 | 225.000 |
| 12 | 26/12/2016 | | | Estado de pago N° 1, obra construcción plaza Vascongados | 26/12/2016 | 9.230.123 |
| 16813116 | 21/12/2016 | | | Servicios básicos | 23/12/2016 | 41.265 |
| 16741009 | 05/12/2016 | | | Servicios básicos | 09/12/2016 | 152.646 |
| 103 | 14-12-2016 | | | Construcción áreas verdes calle Juan Muñoz | 27-12-2016 | 13.591.017 |
| 16812244 | 21-12-2016 | | | Alumbrado público con medidor | 28-12-2016 | 18.375.461 |
| 16812246 | 21-12-2016 | | | Consumo eléctrico dependencias municipales | 28-12-2016 | 4.012.898 |
| 16812243 | 21-12-2016 | | | Consumo de semáforos | 28-12-2016 | 1.545.150 |
| 16812245 | 21-12-2016 | | | Alumbrado público con medidor | 28-12-2016 | 4.687.076 |
| 16812219 | 21-12-2016 | | | Alumbrado público con medidor | 28-12-2016 | 29.151.265 |
| 22643003 | 26-12-2016 | | | Consumo peaje | 30-12-2016 | 84.706 |
| TOTAL | | | | | | 160.893.740 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base contenida en las facturas emitidas y recepcionadas en el mes de diciembre del año 2016, todo proporcionado por la Municipalidad de Conchalí.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

BIENES DE USO ACTIVADOS MENORES A 3 UTM

| CUENTA CONTABLE | | CÓDIGO DE INVENTARIO | DESCRIPCIÓN | FECHA DE ADQUISICIÓN | MONTO \$ |
|-----------------|--|----------------------|-------------------------------|----------------------|----------|
| N° | DENOMINACIÓN | | | | |
| 141-02 | Maquinarias y Equipos para la Producción | 1.02.01.020.012 | Taladro | 18-04-2016 | 72.578 |
| | | 1.02.01.020.014 | Taladro | 04-04-2016 | 126.225 |
| | | 1.02.01.017.011 | Sierra | 04-04-2016 | 73.590 |
| 141-04 | Máquinas y Equipos de Oficina | 1.04.01.028.004 | Ventilador con pedestal | 12-01-2016 | 74.066 |
| | | 1.04.01.028.005 | Ventilador con control remoto | 14-01-2016 | 57.001 |
| | | 1.04.01.028.006 | Ventilador con control remoto | 14-01-2016 | 57.001 |
| | | 1.04.01.028.007 | Ventilador con control remoto | 14-01-2016 | 57.001 |
| | | 1.04.01.028.008 | Ventilador | 29-01-2016 | 68.106 |
| | | 1.04.01.028.009 | Ventilador | 29-01-2016 | 68.106 |
| | | 1.04.01.028.010 | Ventilador | 29-01-2016 | 68.106 |
| | | 1.04.01.028.011 | Ventilador | 29-01-2016 | 68.106 |
| | | 1.04.01.028.012 | Ventilador | 29-01-2016 | 68.106 |
| | | 1.04.01.028.013 | Ventilador | 29-01-2016 | 68.106 |
| | | 1.04.01.033.002 | Guillotina | 25-04-2016 | 48.864 |
| | | 1.04.01.028.014 | Ventilador de pedestal | 30-12-2016 | 48.858 |
| | | 1.04.01.013.004 | Flash YN 560 IV | 21-06-2016 | 91.630 |
| | | 1.04.01.025.011 | Termolaminadora | 15-06-2016 | 56.889 |
| | | 1.04.01.025.012 | Termolaminadora | 15-06-2016 | 56.887 |
| 1.04.01.028.015 | Ventilador | 30-09-2016 | 50.181 | | |
| 141-06 | Muebles y Enseres | 1.06.01.052.003 | Termo | 06-01-2016 | 73.995 |
| | | 1.06.02.018.053 | Estante | 17-12-2015 | 130.062 |
| | | 1.06.02.019.142 | Gabinete | 17-12-2015 | 92.575 |
| | | 1.06.01.034.038 | Toldo | 11-01-2016 | 85.765 |
| | | 1.06.01.034.039 | Toldo | 11-01-2016 | 85.765 |
| | | 1.06.02.011.505 | Silla | 20-01-2016 | 62.557 |
| | | 1.06.02.011.506 | Silla | 20-01-2016 | 62.557 |
| | | 1.06.02.011.507 | Silla | 20-01-2016 | 62.557 |
| | | 1.06.04.009.048 | Micrófono | 12-12-2015 | 70.210 |
| | | 1.06.04.006.002 | Parlantes | 12-12-2015 | 112.455 |
| | | 1.06.04.006.003 | Parlantes | 12-12-2015 | 112.445 |
| | | 1.06.01.020.016 | Perforadora | 14-01-2016 | 97.258 |
| | | 1.06.02.011.508 | Silla | 18-02-2016 | 67.526 |
| | | 1.06.02.011.509 | Silla | 18-02-2016 | 67.526 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| CUENTA CONTABLE | | CÓDIGO DE INVENTARIO | DESCRIPCIÓN | FECHA DE ADQUISICIÓN | MONTO \$ |
|-----------------|--------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------|
| N° | DENOMINACIÓN | | | | |
| | | 1.06.02.019.143 | Gabinete | 12-02-2016 | 100.424 |
| | | 1.06.02.012.108 | Sillón | 14-03-2016 | 80.811 |
| | | 1.06.02.012.109 | Sillón | 14-03-2016 | 80.811 |
| | | 1.06.02.011.510 | Silla | 17-03-2016 | 134.280 |
| | | 1.06.01.043.004 | Lámpara | 09-02-2016 | 57.120 |
| | | 1.06.02.029.104 | Kárdex | 30-03-2016 | 114.918 |
| | | 1.06.02.010.036 | Estación de Trabajo | 31-03-2016 | 101.233 |
| | | 1.06.04.008.031 | Caja Acústica | 31-03-2016 | 88.457 |
| | | 1.06.04.008.032 | Caja Acústica | 31-03-2016 | 88.457 |
| | | 1.06.02.019.144 | Gabinete | 31-03-2016 | 79.018 |
| | | 1.06.02.024.027 | Cajonera | 31-03-2016 | 68.906 |
| | | 1.06.02.024.028 | Cajonera | 31-03-2016 | 68.906 |
| | | 1.06.02.036.003 | Mueble de Cocina | 13-04-2016 | 68.532 |
| | | 1.06.02.019.145 | Gabinete | 02-04-2016 | 87.941 |
| | | 141-06 | Muebles y Enseres | 1.06.01.007.132 | Estufa |
| 1.06.01.002.004 | Enfriador | | | 16-04-2016 | 103.530 |
| 1.06.01.060.001 | Bastón Led | | | 18-04-2016 | 72.578 |
| 1.06.01.060.002 | Bastón Led | | | 18-04-2016 | 72.578 |
| 1.06.01.060.003 | Bastón Led | | | 18-04-2016 | 72.578 |
| 1.06.01.060.004 | Bastón Led | | | 18-04-2016 | 72.578 |
| 1.06.01.060.005 | Bastón Led | | | 18-04-2016 | 72.578 |
| 1.06.01.060.006 | Bastón Led | | | 18-04-2016 | 72.578 |
| 1.06.02.038.038 | Mesa | | | 18-05-2016 | 53.103 |
| 1.06.02.038.039 | Mesa | | | 18-05-2016 | 53.103 |
| 1.06.02.001.253 | Escritorio | | | 23-05-2016 | 68.508 |
| 1.06.02.001.254 | Escritorio | | | 23-05-2016 | 68.507 |
| 1.06.02.011.515 | Silla | | | 25-05-2016 | 68.378 |
| 1.06.02.011.516 | Silla | | | 25-05-2016 | 60.929 |
| 1.06.02.011.517 | Silla | | | 26-05-2016 | 53.930 |
| 1.06.02.011.518 | Silla | | | 26-05-2016 | 3.930 |
| 1.06.02.011.519 | Silla | | | 26-05-2016 | 53.930 |
| 1.06.02.011.520 | Silla | | | 26-05-2016 | 53.930 |
| 1.06.02.011.521 | Silla | | | 26-05-2016 | 53.930 |
| 1.06.02.011.522 | Silla | | | 26-05-2016 | 53.930 |
| 1.06.02.011.523 | Silla | | | 26-05-2016 | 53.930 |
| 1.06.02.011.524 | Silla | | | 26-05-2016 | 53.930 |
| 1.06.02.011.525 | Silla | | | 26-05-2016 | 53.930 |
| 1.06.02.011.526 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 | | |
| 1.06.02.011.527 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| CUENTA CONTABLE | | CÓDIGO DE INVENTARIO | DESCRIPCIÓN | FECHA DE ADQUISICIÓN | MONTO \$ |
|-----------------|-------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------|
| N° | DENOMINACIÓN | | | | |
| 141-06 | Muebles y Enseres | 1.06.02.011.528 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.011.529 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.011.530 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.011.531 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.011.532 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.011.533 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.011.534 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.011.535 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.011.536 | Silla | 26-05-2016 | 53.930 |
| | | 1.06.02.010.037 | Estación de Trabajo | 26-05-2016 | 133.357 |
| | | 1.06.02.010.038 | Estación de Trabajo | 26-05-2016 | 133.357 |
| | | 1.06.02.010.039 | Estación de Trabajo | 26-05-2016 | 133.357 |
| | | 1.06.02.024.029 | Cajonera | 26-05-2016 | 75.302 |
| | | 1.06.02.024.030 | Cajonera | 26-05-2016 | 75.302 |
| | | 1.06.02.024.031 | Cajonera | 26-05-2016 | 75.302 |
| | | 1.06.02.024.032 | Cajonera | 26-05-2016 | 75.302 |
| | | 1.06.02.024.033 | Cajonera | 26-05-2016 | 75.302 |
| | | 1.06.02.001.255 | Escritorio | 26-05-2016 | 53.190 |
| | | 1.06.02.001.256 | Escritorio | 26-05-2016 | 53.190 |
| | | 1.06.02.011.537 | Silla | 26-05-2016 | 94.522 |
| | | 1.06.02.001.257 | Escritorio | 14-03-2016 | 99.078 |
| | | 1.06.02.001.258 | Escritorio | 14-03-2016 | 99.078 |
| | | 1.06.02.012.110 | Sillón | 30-05-2016 | 75.030 |
| | | 1.06.02.012.111 | Sillón | 02-06-2016 | 75.030 |
| | | 1.06.02.012.112 | Sillón | 02-06-2016 | 75.030 |
| | | 1.06.02.011.538 | Silla | 26-05-2016 | 94.522 |
| | | 1.06.02.012.113 | Sillón | 24-05-2016 | 69.258 |
| | | 1.06.02.012.114 | Sillón | 24-05-2016 | 69.258 |
| | | 1.06.01.007.134 | Estufa | 06-06-2016 | 97.274 |
| | | 1.06.01.007.135 | Estufa | 06-06-2016 | 97.271 |
| | | 1.06.01.007.136 | Estufa | 06-06-2016 | 97.271 |
| | | 1.06.01.007.137 | Estufa | 06-06-2016 | 97.271 |
| | | 1.06.01.007.138 | Estufa | 06-06-2016 | 97.271 |
| | | 1.06.01.007.139 | Estufa | 06-06-2016 | 97.271 |
| | | 1.06.01.007.140 | Estufa | 06-06-2016 | 97.271 |
| | | 1.06.01.007.141 | Estufa | 06-06-2016 | 97.566 |
| | | 1.06.02.037.009 | Pizarra | 02-06-2016 | 64.737 |
| | | 1.06.01.007.142 | Estufa | 06-06-2016 | 97.566 |
| | | 1.06.01.007.143 | Estufa | 06-06-2016 | 97.566 |
| | | 1.06.01.007.144 | Estufa | 06-06-2016 | 97.271 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| CUENTA CONTABLE | | CÓDIGO DE INVENTARIO | DESCRIPCIÓN | FECHA DE ADQUISICIÓN | MONTO \$ |
|-----------------|--------------------------|----------------------|--------------|----------------------|----------|
| N° | DENOMINACIÓN | | | | |
| 141-06 | Muebles y Enseres | 1.06.01.007.145 | Estufa | 06-06-2016 | 97.271 |
| | | 1.06.02.037.010 | Pizarra | 13-06-2016 | 56.714 |
| | | 1.06.01.007.146 | Estufa | 01-06-2016 | 86.751 |
| | | 1.06.01.007.147 | Estufa | 01-06-2016 | 86.751 |
| | | 1.06.02.018.085 | Estante | 24-06-2016 | 105.041 |
| | | 1.06.01.019.003 | Corchetera | 15-06-2016 | 52.433 |
| | | 1.06.02.011.539 | Silla | 21-06-2016 | 81.396 |
| | | 1.06.02.011.540 | Silla | 21-06-2016 | 81.396 |
| | | 1.06.01.007.150 | Estufa | 13-07-2016 | 93.421 |
| | | 1.06.01.021.011 | Caja Fuerte | 15-07-2016 | 103.908 |
| | | 1.06.01.007.152 | Estufa | 12-08-2016 | 93.141 |
| | | 1.06.01.007.153 | Estufa | 12-08-2016 | 93.139 |
| | | 1.06.01.007.154 | Estufa | 12-08-2016 | 93.139 |
| | | 1.06.01.007.156 | Estufa | 13-07-2016 | 96.973 |
| | | 1.06.01.007.157 | Estufa | 13-07-2016 | 93.421 |
| | | 1.06.02.013.046 | Butaca | 25-07-2016 | 97.145 |
| | | 1.06.02.012.115 | Sillón | 25-07-2016 | 134.807 |
| | | 1.06.02.012.116 | Sillón | 25-07-2016 | 134.807 |
| | | 1.06.02.012.117 | Sillón | 25-07-2016 | 134.807 |
| | | 1.06.01.031.029 | Persiana | 08-08-2016 | 69.020 |
| | | 1.06.01.020.017 | Perforadora | 31-08-2016 | 102.623 |
| | | 1.06.02.013.047 | Butaca | 29-09-2016 | 97.900 |
| | | 1.06.02.013.048 | Butaca | 29-09-2016 | 97.900 |
| | | 1.06.02.013.049 | Butaca | 29-09-2016 | 97.900 |
| | | 1.06.01.034.040 | Toldo | 30-09-2016 | 82.793 |
| | | 1.06.01.034.041 | Toldo | 30-09-2016 | 82.792 |
| | | 1.06.01.034.042 | Toldo | 30-09-2016 | 82.792 |
| | | 1.06.01.031.030 | Persiana | 03-10-2016 | 66.640 |
| | | 1.06.01.033.007 | Telón | 03-11-2016 | 64.349 |
| | | 141-07 | Herramientas | 1.07.01.020.007 | Odómetro |
| 1.07.01.016.017 | Esmeril | | | 09-03-2016 | 103.518 |
| 1.07.01.013.007 | Carro porta Herramientas | | | 22-04-2016 | 65.438 |
| 1.07.01.013.008 | Carro Porta Herramientas | | | 22-04-2016 | 65.438 |
| 1.07.01.003.006 | Mascara de Rostro | | | 11-05-2016 | 80.325 |
| 1.07.01.003.007 | Mascara de Rostro | | | 11-05-2016 | 80.325 |
| 1.07.01.018.023 | Carretilla de Aluminio | | | 08-06-2016 | 105.911 |
| 1.07.01.020.008 | Odómetro | | | 20-07-2016 | 71.388 |
| 1.07.01.003.008 | Mascara de Rostro | | | 10-08-2016 | 46.291 |
| 1.07.01.018.024 | Carretilla de Aluminio | | | 23-08-2016 | 135.711 |
| 1.07.01.016.018 | Esmeril | | | 02-09-2016 | 98.990 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| CUENTA CONTABLE | | CÓDIGO DE INVENTARIO | DESCRIPCIÓN | FECHA DE ADQUISICIÓN | MONTO \$ |
|-----------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|----------|
| N° | DENOMINACIÓN | | | | |
| 141-08 | Equipos Computacionales y Periféricos | 1.08.01.003.194 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.195 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.196 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.197 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.198 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.199 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.200 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.201 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.202 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.203 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.204 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.205 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.206 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.207 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.208 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.209 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.210 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.211 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.212 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |
| | | 1.08.01.003.213 | Impresora LaserJet | 16-02-2016 | 102.685 |

X Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el registro auxiliar de activo fijo al 31 de diciembre de 2016, proporcionado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Conchalí.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

IMPUTACIÓN ERRÓNEA DE PROPIEDADES ENTREGADAS EN COMODATO.

| N° | CEDIDO A: | DIRECCIÓN | DECRETO ALCALDICIO | | DURACIÓN | CONTABILIZACIÓN ACTIVO FIJO | | CONTABILIZACIÓN DEPRECIACIÓN | |
|----|---|---|--------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|
| | | | N° | FECHA | | N° DE CUENTA | MONTO \$ | N° DE CUENTA | MONTO \$ |
| 1 | Policía de Investigaciones de Chile. | Calle Augusto Ossa N° 3.080. | 1.550 | 10-09-2008 | 99 años | 141-01 | 87.841.807 | 149-01 | 24.888.512 |
| | | | | | | 142-01 | 81.053.467 | | (*) |
| 2 | Sociedad Centro de Investigación y Orientación Redes en Salud Social. | Calle Melipilla N° 3.432. | 447 | 10-07-1996 | 5 años | 141-01 | 18.793.267 | 149-01 | 7.517.307 |
| | | | | | | 115 | 08-02-2005 | Hasta el 12 de junio del año 2020 | 142-01 |
| 3 | Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro". | Pasaje Cristina N° 4.448. | 231 | 05-02-2013 | 4 años | 142-01 | 41.008.663 | | (*) |
| 4 | Club Deportivo "Santa Inés". | Ubicado entre 2 poniente, 6 Poniente, 3 Norte y Área Verde. | 1.039 | 29-07-2016 | Indefinido | 142-01 | 200.638.954 | | (*) |
| 5 | Consejo Vecinal de Desarrollo "La Palmilla". | Avenida La Palmilla N° 3.727. | 1.067 | 11-08-2014 | Indefinido | 142-01 | 37.011.395 | | (*) |
| 6 | Unión Comunal de Adulto Mayor. | Calle Los Minerales N° 3478. | 1.511 | 20-12-2014 | 50 años | 141-01 | 64.414.074 | 149-01 | 2.576.563 |
| 7 | Escuela F-153, Profesor Humberto Aranda. | Uspallata N° 1464. | 689 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 99.194.540 | 149-01 | 57.863.482 |
| | | | | | | 142-01 | 184.875.855 | | (*) |
| 8 | Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre. | Altona N° 1835. | 1.202 | 04-10-2010 | Sin información | 141-01 | 343.993.920 | 149-01 | 114.664.640 |
| | | | | | | 142-01 | 304.850.556 | | (*) |
| 9 | Escuela D-151, Pedro Aguirre Cerda. | Barón Juras Reales N° 3998. | 673 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 462.148.429 | 149-01 | 392.826.165 |
| | | | | | | 142-01 | 396.646.283 | | (*) |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Director Jurídico de la Municipalidad de Conchalí, a través de correo electrónico, de 17 de febrero de 2017, los contratos y decretos alcaldicios que autorizan la entrega en comodato de los bienes de que se trata y, el Libro auxiliar de edificaciones y terrenos, aportado por esa entidad edilicia.

(*): Corresponde a bienes de uso no depreciables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° | CEDIDO A: | DIRECCIÓN | DECRETO ALCALDICIO | | DURACIÓN | CONTABILIZACIÓN ACTIVO FIJO | | CONTABILIZACIÓN DEPRECIACIÓN | |
|----|--|--------------------------------|--------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-------------|------------------------------|-------------|
| | | | N° | FECHA | | N° DE CUENTA | MONTO \$ | N° DE CUENTA | MONTO \$ |
| 10 | Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí. | Av. El Guanaco N° 2531. | 1.202 | 04-10-2010 | Sin información | 141-01 | 121.981.894 | 149-01 | 105.717.642 |
| | | | | | | 142-01 | 129.459.336 | | (*) |
| 11 | Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí. | Pedro Fontova N° 4242. | 1.202 | 04-10-2010 | Sin información | 141-01 | 63.450.364 | 149-01 | 52.875.304 |
| | | | | | | 142-01 | 5.195.985 | | (*) |
| 12 | Escuela D-144, Valle del Inca. | Alberto González N° 3760 | 669 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 583.878.773 | 149-01 | 496.296.957 |
| | | | | | | 142-01 | 266.040.694 | | (*) |
| 13 | Escuela D-120, Horacio Johnson. | El Granito N° 1249. | 666 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 622.996.729 | 149-01 | 508.780.662 |
| | | | | | | 142-01 | 107.733.972 | | (*) |
| 14 | A-33, Liceo Poeta Federico García Lorca. | Julio Montt Salamanca N° 5999. | 656 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 960.247.907 | 149-01 | 762.911.604 |
| | | | | | | 142-01 | 582.772.526 | | (*) |
| 15 | D-339, Escuela Básica Poeta Eusebio Lillo. | Emperador N° 2990. | 675 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 921.183.515 | 149-01 | 767.652.929 |
| | | | | | | 142-01 | 342.481.873 | | (*) |
| 16 | F-127, Escuela Básica Camilo Henríquez. | Parral N° 2154. | 685 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 720.749.688 | 149-01 | 540.562.266 |
| | | | | | | 142-01 | 277.920.436 | | (*) |
| 17 | D-338, Escuela Básica Allipen. | Abraham Lincoln N° 5296. | 674 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 430.548.939 | 149-01 | 308.560.073 |
| | | | | | | 142-01 | 197.687.428 | | (*) |
| 18 | A-41, Liceo Abdón Cifuentes. | Dorsal N° 1387. | 658 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 953.061.820 | 149-01 | 714.796.365 |
| | | | | | | 142-01 | 673.831.777 | | (*) |
| 19 | D-135, Liceo Almirante Riveros. | Estocolmo N° 5730. | 638 | 29-12-1996 | Indefinido | 141-01 | 353.699.561 | 149-01 | 253.484.685 |
| | | | | | | 142-01 | 295.292.455 | | (*) |
| 20 | E-139, Escuela Básica Araucarias de Chile. | General Gambino N° 4481. | 668 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 365.114.246 | 149-01 | 261.665.209 |
| | | | | | | 142-01 | 265.100.244 | | (*) |
| 21 | E-140, Escuela Básica Likan Antai. | Juan Muñoz N° 4665. | 638 | 29-12-1996 | Indefinido | 141-01 | 435.655.285 | 149-01 | 312.219.621 |
| | | | | | | 142-01 | 222.386.792 | | (*) |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° | CEDIDO A: | DIRECCIÓN | DECRETO ALCALDICIO | | DURACIÓN | CONTABILIZACIÓN ACTIVO FIJO | | CONTABILIZACIÓN DEPRECIACIÓN | |
|--------------|--|--------------------------|--------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------|
| | | | N° | FECHA | | N° DE CUENTA | MONTO \$ | N° DE CUENTA | MONTO \$ |
| 22 | E-118, Escuela Básica Atenea. | Cañete N° 1631. | 682 | 29-12-1996 | Indefinido | 141-01 | 409.362.440 | 149-01 | 293.376.415 |
| | | | | | | 142-01 | 297.625.572 | | (*) |
| 23 | D-109, Liceo Polivalente Agustín Edwards. | Independencia N° 2998. | 662 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 604.555.487 | 149-01 | 403.036.992 |
| | | | | | | 142-01 | 529.867.398 | | (*) |
| 24 | D-110, Escuela Básica Unesco. | Tronador N° 1695. | 663 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 408.643.964 | 149-01 | 340.536.636 |
| | | | | | | 142-01 | 643.516.195 | | (*) |
| 25 | E-125, Escuela Básica Aviador Dagoberto Godoy. | Pedro Fontova N° 5298. | 676 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 411.647.545 | 149-01 | 308.735.659 |
| | | | | | | 142-01 | 121.427.400 | | (*) |
| 26 | D-116, Escuela Básica Sol Naciente. | General Gambino N° 3890. | 665 | 30-12-1986 | Indefinido | 141-01 | 341.345.088 | 149-01 | 284.454.240 |
| | | | | | | 142-01 | 276.321.291 | | (*) |
| 27 | D-124, Escuela Básica Doctora Eloísa Díaz Insulza. | Ernesto Peña N° 4290. | 648 | 29-12-1996 | Indefinido | 141-01 | 586.601.295 | 149-01 | 479.057.724 |
| | | | | | | 142-01 | 170.007.944 | | (*) |
| 28 | Centro de Salud Familiar y SAPU Alberto Bachelet. | Guanaco N° 3250. | 1.202 | 04-10-2010 | Sin información | 141-01 | 528.075.291 | 149-01 | 52.807.529 |
| | | | | | | 142-01 | 27.880.576 | | (*) |
| 29 | D-124, Anexo Escuela Básica Doctora Eloísa Díaz Insulza. | Manuel Pávez N° 1221. | 1.202 | 04-10-2010 | Sin información | 141-01 | 322.552.470 | 149-01 | 263.417.851 |
| | | | | | | 142-01 | 19.953.619 | | (*) |
| 30 | D-114, Escuela Básica José Alejandro Bernales. | Pasaje Amberes N° 1.601. | 1.202 | 04-10-2010 | Sin información | 141-01 | 108.583.046 | 149-01 | 81.437.285 |
| | | | | | | 142-01 | 259.911.641 | | (*) |
| TOTAL | | | | | | | 18.293.453.448 | | 8.192.720.316 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Director Jurídico de la Municipalidad de Conchalí, a través de correo electrónico, de 17 de febrero de 2017, los contratos y decretos alcaldicios que autorizan la entrega en comodato de los bienes de que se trata y, el Libro auxiliar de edificaciones y terrenos, aportados por esa entidad edilicia.

(*): Corresponde a bienes de uso no depreciables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 10

INEXISTENCIA DE REGISTRO CONTABLE DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO.

| N° | CEDIDO A: | DIRECCIÓN | DECRETO ALCALDICIO | | DURACIÓN |
|----|--|---|--------------------|------------|---------------------|
| | | | N° | FECHA | |
| 1 | Club Deportivo Juventud Porvenir. | Calle Cordillera de Los Andes y Toltén. | 240 | 20-06-1993 | 5 años, renovables. |
| 2 | Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí. | Avenida Independencia N° 5663. | 1.797 | 02-11-2011 | 20 años |
| 3 | Junta Nacional de Jardines Infantiles. | Calle Flor de Oro N° 5.738. | 301 | 24-05-1996 | 30 años |
| 4 | Fundación de Beneficencia "Cristo Vive". | Avenida Zapadores N° 1.280. | 1.338 | 11-11-2005 | 30 años |
| 5 | Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí. | Calle Tronados y Nahuelbuta | 877 | 28-06-2007 | Indefinido |
| 6 | Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí. | Calle Altona N° 1.835 y Canberra N° 5.860 | 412 | 13-03-2014 | Indefinido |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Director Jurídico, a través de correo electrónico, de 17 de febrero de 2017, y los contratos y decretos alcaldicios que autorizan la entrega en comodato de los bienes de que se trata aportados por esa jefatura de la Municipalidad de Conchalí.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 11

BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO CEDIDOS EN COMODATO.

| N° | CEDIDO A: | DIRECCIÓN | DECRETO ALCALDICIO | | DURACIÓN |
|----|--|---|--------------------|------------|-------------------|
| | | | N° | FECHA | |
| 1 | Consejo Local de Deportes y Recreación. | Carretera Panamericana Norte y Calle Kennedy. | 185 | 08-05-1989 | Indefinido |
| 2 | Junta de Vecinos Palmilla Central | Avenida Pedro Fontova frente al N° 3.853. | 430 | 27-07-1992 | 5 años renovables |
| 3 | Junta de Vecinos Brisas del Norte | Pasaje Apolo N° 4.424. | 577 | 04-09-1992 | 5 años renovable |
| 4 | Junta de Vecinos Plaza la Palmilla | Calle Villa Principal N° 5.324. | 669 | 09-09-1992 | 5 años renovable |
| 5 | Junta de Vecinos La Unión-Villa El Valle | Avenida Eduardo Frei Montalva y Calle Panamericana Norte. | 674 | 07-10-1992 | 5 años renovable |
| 6 | Junta de Vecinos Juanita Aguirre | Calle Granada N°s. 5.977, 5.921, 5.877 y 5.839. | 340 | 20-05-1997 | Indefinido |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Director Jurídico, a través de correo electrónico, de 17 de febrero de 2017, y los contratos y decretos alcaldicios que autorizan la entrega en comodato de los bienes de que se trata aportados por esa jefatura de la Municipalidad de Conchalí.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 12
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 340, de 2017

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|--|--|--|--|---|
| Capítulo 1, aspectos de control interno, numeral 2. | Sobre la ausencia de manuales de procedimientos que describan los procesos atinentes a recursos humanos, contabilidad y activo fijo. | La Municipalidad de Conchalí deberá confeccionar dichos documentos, en conformidad con lo indicado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, lo que deberá acreditar a esta Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | Medianamente Compleja. | | | |
| Capítulo 1, aspectos de control interno, numeral 9. | Falta de análisis de la cuenta contable "Ingresos por Percibir". | El municipio deberá informar documentadamente sobre la confección del análisis de la ya aludida cuenta, en conformidad con lo indicado en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final. | Altamente Compleja. | | | |
| Capítulo 1, aspectos de control interno, numeral 10. | Información incompleta en el registro auxiliar de activo fijo. | Ese municipio deberá acreditar a este Órgano de Control, la incorporación al aludido registro auxiliar, de datos, tales como, individualización del bien adquirido, fecha de incorporación y vida útil asignada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | Medianamente Compleja. | | | |
| Capítulo 1, aspectos de control interno, numeral 11. | Sobre sumarios e investigaciones sumarias pendientes de finalizar. | Esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de dar término a los 101 procesos disciplinarios que aún se mantienen pendientes de concluir, remitiendo los actos que los afinan, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe; ello sin perjuicio de la remisión de las eventuales sanciones disciplinarias a que den lugar, para su debido registro, al tenor de lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen. | Compleja. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|--|--|--|--|---|
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.1. | Sobre saldos que no corresponden a su naturaleza contable. | Ese municipio deberá regularizar los saldos acreedores y deudores de las cuentas contables en análisis, realizando los ajustes contables que procedan, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, acatando lo instruido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio circular N° 60.820, de 2005, y las instrucciones impartidas en el oficio N° 96.021, de 2015, ambas de este Órgano de Control. | Compleja. | | | |
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.2, letra a). | Sobre cuentas corrientes bancarias no registradas en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2016 | La entidad comunal deberá incorporar las cuentas corrientes N°s. [REDACTED] y [REDACTED] todas del Banco de Crédito e Inversiones, al Balance de Comprobación y de Saldos, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | Medianamente Compleja. | | | |
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.2, letra b). | Cuentas contables no asociadas a cuentas corrientes, que presentan saldo en el ejercicio 2016 | Esa municipalidad deberá, respecto de las cuenta contables del subgrupo 111-02, "Banco Estado", remitir los ajustes contables efectuados con su respectiva documentación de respaldo que justifique la pertinencia de ellos; y, efectuar un análisis para las cuenta contables del subgrupo 111-03 "Bancos del Sistema Financiero", con la finalidad de identificar la naturaleza de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2016, realizando los ajustes contables que correspondan, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | Altamente Compleja. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|--|--|--|--|---|
| <p>Capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, punto 3.3, letras b) y c).</p> | <p>Sobre diferencia entre los saldos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos y los sistemas que mantienen las unidades giradoras, por un monto de \$ 759.022.570.</p> <p>Sobre diferencia entre los saldos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos y los informados por el Departamento de Tesorería, por un monto de \$ 87.280.824.</p> | <p>Ese municipio deberá aclarar las discrepancias advertidas, por \$ 759.022.570 y \$ 87.280.824, efectuando un análisis de las cuentas contables observadas, y, en caso que proceda, realizar los ajustes contables, con el fin de que -en concordancia con el principio de exposición y confiabilidad de la información contable,- los ingresos por permisos de circulación, patentes municipales y derechos de aseo, reflejen la situación económica financiera real de esa entidad comunal, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> | <p>Compleja.</p> | | | |
| <p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.3, letra d).</p> | <p>Sobre declaración de incobrabilidad de deudas municipales.</p> | <p>La entidad edilicia deberá determinar lo efectivamente adeudado por los contribuyentes morosos, acreditar documentadamente las acciones de cobro correspondientes, y evaluar el castigo de las deudas que resulten incobrables, en cumplimiento con lo establecido en el aludido artículo 66, del decreto ley N° 3.063, de 1979, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.</p> | <p>Compleja.</p> | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|--|--|--|--|---|
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.4. | Subvenciones pendientes de rendición | Esa entidad edilicia deberá informar las gestiones que ha dispuesto a fin de obtener las rendiciones que aún se encuentran sin rendir o el reintegro de los recursos, según proceda. Asimismo, deberá corregir contablemente las rendiciones que han sido rendidas, efectuando los ajustes a la cuenta contable 121-06-01, denominada "deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", remitiendo copia de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | Compleja. | | | |
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, punto 3.5. | Cuenta por pagar de gastos presupuestarios | Ese municipio deberá realizar los análisis pertinentes a fin de establecer la conformación de los saldos objetados, efectuando los ajustes contables si correspondiere, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, acatando las instrucciones impartidas al sector municipal sobre los ejercicios contables año 2016 y 2017, contenidas en los oficios circulares N°s. 101.973, de 2015, y 94.448, de 2016, respectivamente. | Compleja. | | | |
| Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4. | Sobre error en la determinación del Saldo Inicial de Caja del año 2017. | El ente comunal deberá aclarar la discrepancia determinada por esta Contraloría Regional Metropolitana, por un monto de \$ 2.855.006, y efectuar la correspondiente modificación presupuestaria para ajustar al monto real, informando documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final. | Altamente Compleja. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|--|--|--|--|---|
| Capítulo III, otras observaciones, numeral 1. | Sobre irregularidad en la suscripción de tratos directos con la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada. | Ese municipio deberá realizar el proceso licitatorio con la finalidad de que se contraten los servicios de implementación, mantención y soporte de sistemas informáticos de gestión administrativa, de conformidad con los procedimientos que la ley N° 19.886 y su reglamento prevén, informando de ello, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | Compleja. | | | |
| Capítulo III, otras observaciones, numeral 2, letra b). | Diferencia entre los saldos iniciales de la depreciación acumulada registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 1 de enero de 2016 y el registro auxiliar de activo fijo. | Esa entidad edilicia deberá efectuar un análisis con la finalidad de determinar el origen de las diferencias en la cuenta de activo fijo y realizar los ajustes contables correspondientes, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | Medianamente Compleja. | | | |
| Capítulo III, otras observaciones, numeral 2, letra d). | Sobre imputación contable de los bienes entregados en comodato. | Ese municipio deberá realizar y documentar el ajuste contable, respecto de las propiedades que fueron erróneamente registradas en las cuentas contables 141-01, edificaciones, y 142-01, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | Medianamente Compleja. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|---|--|--|--|---|
| Capítulo III, otras observaciones, numeral 2, letra e). | Sobre inexistencia de registro contable de los bienes entregados en comodato. | Esa entidad edilicia deberá identificar los bienes de uso que se encuentran en dicha condición, para proceder a su registro en las cuentas contables 141-13, bienes de uso depreciables en comodato, y 142-04, bienes de uso no depreciables en comodato, según corresponda, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. | Medianamente Compleja. | | | |
| X Capítulo III, otras observaciones, numeral 2, letra f). | Sobre bienes nacionales de uso público cedidos en comodato. | El municipio deberá remitir los actos administrativos que den término a los comodatos o que autoricen el permiso de uso; según sea el caso, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe. | Medianamente Compleja. | | | |

